

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

SESION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1822.

Abierta la sesion, se leyeron las Actas de la tercera Junta preparatoria, la de la instalacion de las Córtes extraordinarias verificada en el dia 3 del presente mes, y la de la apertura de las sesiones en el de ayer; y habiéndolas hallado conformes, las aprobaron las Córtes.

A continuacion se leyó la siguiente circular dirigida á los Sres. Diputados:

«La Diputacion permanente de Córtes hace saber á todos los Sres. Diputados de las mismas, que por el señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, se le ha pasado con fecha de ayer el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.: Persuadido el Rey de que para curar completamente los muchos males que sufre la España constitucional, se necesita reunir á la mano fuerte que remueve los obstáculos, la mano creadora que proporciona recursos indispensables; y penetrado de que la Nacion sola representada en Córtes puede ofrecer los que más se necesitan para obtener el pronto y eficaz remedio que S. M. desea, tiene por conveniente que se congreguen Córtes extraordinarias, y me ha mandado participarlo así á la Diputacion permanente de Córtes, segun el tenor del párrafo tercero, art. 162 de la Constitucion.

Dichas Córtes extraordinarias, serán:

1.º Para proporcionar recursos al Gobierno, tanto

de hombres como de dinero, para hacer frente á las urgentes necesidades del Estado, y desembarazar cuanto antes la Nacion de las bandas de facciosos que infestan sus provincias fronterizas.

2.º Arreglar negocios sumamente interesantes con algunas Potencias extranjeras.

3.º Dar al ejército español las ordenanzas militares cuya discusion quedó pendiente en la última legislatura, y que hacen tanta falta para ponerlas en armonía con las instituciones con que nos regimos.

4.º Dar el Código de procedimientos, tan necesario para la recta y pronta administracion de justicia.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberacion de las Córtes extraordinarias, reservándose el dirigirles algunos otros que deban someterse á su pronta decision, si en el curso de las deliberaciones del Congreso ocurrieren al Gobierno, quien lo verificará con aquella franqueza con que se deben presentar en el seno de la representacion nacional.

Por último, me manda S. M. manifestar á la Diputacion permanente que le será particularmente satisfactorio el que la instalacion de las Córtes extraordinarias se verifique con toda la posible brevedad.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de la Diputacion permanente de Córtes, y á fin de que en virtud de esta participacion se sirva convocar Córtes extraordinarias.»

En cuya consecuencia la Diputacion permanente, usando de la facultad que le concede el art. 162 de la Constitucion, ha resuelto convocar, como por la presente convoca, á Córtes extraordinarias para el dia 7 de Octubre próximo venidero, debiéndose celebrar la primera Junta preparatoria en el 1.º, y la última y la instalacion en el 3 del mismo.

Lo que con arreglo al art. 229 del Reglamento del gobierno interior de las Córtes comunica á V. S. la Diputacion permanente para su inteligencia, á fin de que concurra en el dia señalado á desempeñar sus funciones, avisando entre tanto el recibo de esta circular.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1822. = Cayetano Valdés, Precidente. = José María Quiñones. = Juan Antonio Castejon. = Bartolomé García Romero y Bernal. = Manuel Flores Calderon. = Toribio Nuñez. = Francisco Benito, Diputado Secretario.»

Las Córtes quedaron enteradas.

En seguida prestaron juramento, y tomaron asiento en el Congreso, los Sres. Ferrer (D. Joaquin María), Melo, Ojero, Apoitia, Torre, Lillo, Sangenis, Lopez Cuevas, Gomez (D. Manuel Ventura), Bertran de Lis, Batges Oliva, Bauzá y Garmendia, que no lo habian verificado en el dia de la instalacion de las Córtes extraordinarias, por no haberse hallado presentes á aquel acto.

Igualmente lo prestaron poco despues los Sres. Adanero, Sanchez (D. Juan José) y Lamas, que tampoco habian asistido á aquel acto.

A continuacion se dió cuenta del siguiente oficio del Secretario del Despacho de Guerra.

«Excmos. Sres.: El actual estado del ejército permanente de la Nacion, cuya fuerza está reducida en el dia á 51.585 hombres y 6.158 caballos por razones que no se ocultan á la sabiduría de las Córtes, es insuficiente para las vastas atenciones que tiene que cubrir de una dilatada costa en ambos mares, dos fronteras y la tranquilidad interior de la Península. No me detendré á demostrarlo, cuando las últimas Córtes ordinarias, considerando á la Nacion en el perfecto estado de tranquilidad que debe gozar, señalaron como minimum de la fuerza permanente de ella 62.043 hombres, siendo constante y de público conocimiento que desgraciadamente se halla alterado el sosiego en varias provincias del territorio español; y aunque la autorizacion con que el Gobierno ha contado para emplear 20.000 hombres de la Milicia activa le ha puesto en el doloroso caso de hacer uso de esta fuerza para atender al vacío que tiene la del ejército permanente, la conveniencia pública y la consolidacion del benéfico sistema constitucional exigen que las Córtes extraordinarias actuales decreten un reemplazo para el ejército permanente de 29.973 hombres además de los 7.983 decretados en 8 de Junio del presente año, igualmente que una remonta de 7.695 caballos para la caballería, artillería ligera y trenes de esta arma. El Rey, convencido de la necesidad de esta medida, ha tenido á bien autorizarme para proponerla por conducto de V. EE. á las Córtes, manifestando la distribucion que del expresado reemplazo deberá hacerse en las diferentes armas del ejército, si fuese decretado por aquellas, y es en la forma siguiente:

	HOMBRES.	CABALLOS.
<i>Infantería.</i>		
Línea.....	28.259	»
Ligera.....	4.701	»
<i>Caballería.</i>		
Línea.....	1.529	1.986
Ligera.....	2.155	2.595
<i>Artillería.</i>		
Escuadrones.....	309	943
Batallones del tren.....	496	2.171
Zapadores.....	507	»
Total.....	37.956	7.695

De Real Orden lo manifiesto á V. EE. para su inteligencia y resolucion de las Córtes, como uno de los asuntos señalados para tratarse en la presente extraordinaria legislatura.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 7 de Octubre de 1822. = Miguel Lopez Baños. = Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.»

Leído este oficio, dijo

El Sr. **ADAN**: Señores, por mucha confianza que los actuales Secretarios del Despacho puedan inspirar á las Córtes y á mí en particular, me veo en la precision de decir que no puedo menos de extrañar que habiéndosenos dicho en la legislatura anterior que el ejército nacional constaba de 53.000 hombres, y habiéndose acordado que se aumentase hasta el número de 62.000, decretándose en su consecuencia el reemplazo correspondiente, no solo no haya llegado á este número, sino que ni aun tenga los 53.000 que entonces se nos dijo. Este desengaño, tan sensible para los representantes del pueblo español, debe servir de leccion á las Córtes extraordinarias, congregadas para derramar sobre él las dos más dolorosas y terribles contribuciones de sangre y de dinero, y hacerlas cautas para no proceder á otorgar pedidos de esta naturaleza guiadas de una ciega y absoluta confianza en los que los hacen, sin que antes se hallen completamente aseguradas de que el estado de la Nacion en ambos puntos exige semejantes sacrificios, presentándoseles para ello los documentos justificativos que convenzan á los Diputados de la necesidad de aprobar las medidas que se les proponen. Así que, yo creo como cosa preliminar é indispensable, que antes que el oficio que se acaba de leer pase á comision ninguna, se prevenga al Secretario del Despacho de la Guerra envíe las últimas revistas de los cuerpos del ejército que haya recibido: de ellas resultará la fuerza efectiva que en el dia tenga el ejército nacional, y las Córtes tendrán un dato seguro en que fundar sus resoluciones. De lo contrario caminaremos sobre principios inciertos, y nos expondremos á incurrir desde el primer paso en equivocaciones, y á sufrir otro desengaño talvez más terrible que el presente. Por lo tanto, pido á las Córtes se sirvan acordar que el Secretario del Despacho de la Guerra presente las revistas últimas de los cuerpos del ejército para que, unidas á su oficio, sirvan de base á la resolucion de este negocio.»

La Secretaría hizo presente que el orden era darse cuenta de este oficio, y pasarse á una comision para que informase sobre su contenido; y que si para verificarlo

necesitaba los documentos que habia indicado el señor Adan, ó cualesquiera otros, los pediria; ó que si gustaba el Sr. Adan, podia fijar una proposicion sobre ello.

El Sr. *Buruaga* manifestó que ante todo era preciso que los Secretarios del Despacho informasen á las Córtes del estado en que se encontraba la Nacion, para que pudiesen acordar en su vista lo que creyesen oportuno; pues mientras esto no se hiciese, las Córtes no podian estar satisfechas, ó al menos no lo estaria S. S. Entonces hizo tambien presente la Secretaría que habian avisado aquellos que se presentarían en esta misma sesion para el fin que indicaba el Sr. *Buruaga*. El Sr. *Canga* propuso en virtud de esto que se suspendiese el tomar resolucion alguna hasta que se hubiesen presentado los Secretarios del Despacho y hubiesen leído sus respectivas Memorias, pues creia debían hacerlo al menos en la parte relativa á los objetos para que habian sido convocadas las Córtes extraordinariamente: más el Sr. *Presidente* contestó que las Córtes no debían estar esperando á que aquellos se presentasen: que por otra parte, el Reglamento prevenia que abierta la sesion y leida el Acta de la anterior, se diese cuenta de los oficios del Gobierno, que era lo que se habia hecho; y que pasando el oficio á una comision, ésta buscaria la oportunidad de que se cumpliesen los deseos de los Sres. Diputados que habian hablado. En efecto, las Córtes decretaron desde luego que el oficio del Secretario del Despacho de la Guerra pasase á la comision de este ramo, que debia nombrarse.

Dióse cuenta tambien de otro oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, que decia así:

«Excmos. Sres.: Los atrasos del Tesoro público hasta fin del segundo año económico, por efecto de la diferencia que hubo entre los valores calculados á las rentas del Estado y los verdaderamente producidos; la baja de los mismos valores en lo que va transcurrido del presente año económico, y la que prudentemente se gradúa que tendrán en el resto de él, forman un descubierto de 352.188.646 rs. y 12 mrs. vn.: por adición á los presupuestos votados por las Córtes en su última legislatura ordinaria, 432.708.311 rs. y 18 mrs.; y ambas componen la suma total de 784.896.957 rs. y 30 maravedís vellon, que se necesitan para cubrir todas las atenciones del servicio público.

El Rey me manda hacerlo presente á las Córtes extraordinarias, á fin de que si lo tienen á bien, acuerden este subsidio con toda la urgencia que las circunstancias reclaman.

De órden de S. M. lo manifesté á V. EE. para que se sirvan dar cuenta al Congreso.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 7 de Octubre de 1822.—Mariano Egea.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes extraordinarias.»

Leido este oficio, dijo

El Sr. *ISTÚRIZ*: Siento mucho tener que decirlo, pero, señores, yo veo que estamos cometiendo una grande informalidad en el modo de empezar las sesiones de las Córtes extraordinarias. Cuando hace muy poco tiempo nos separamos de este lugar, se nos aseguró por los Secretarios del Despacho que las Córtes habian provisto á las necesidades del Estado hasta el punto de proporcionar al Poder ejecutivo medios suficientes para llevar adelante la consolidacion del sistema constitucional: por notoriedad sabemos todos que apenas estas palabras fueron pronunciadas por el Rey, cuando estalló una con-

trarevolucion, cuyo éxito, si se hubiera verificado, pudo haber traído consecuencias muy funestas á la Nacion. Se nos congrega hoy en Córtes extraordinarias, y en la primera sesion, sin decirnos cuáles han sido las causas de aquellos movimientos tan inesperados; sin decirnos los motivos para qué hemos sido reunidos, ni los males que afligen á la Nacion, ni los recursos con que ésta cuenta, se nos presentan dos oficios, uno del Secretario de la Guerra y otro del de Hacienda, exigiéndose por ambos de las Córtes las cosas más preciosas que los ciudadanos españoles han puesto bajo el cuidado de sus representantes; que, como ha dicho muy bien uno de los señores preopinantes, son las contribuciones de sangre y dinero. He guardado silencio cuando se ha leído el primero, porque es bien sabido de toda la Nacion lo reducido que se halla el ejército por las varias causas que á nadie se le ocultan, que aunque no hubiera que temer nada del exterior, ni atender á otro objeto que á la seguridad interior del Reino, seria preciso su aumento; pero al oír el segundo oficio, esto es, el del Secretario de Hacienda, no puedo ya callar. ¿Cómo es que habiendo las Córtes decretado en la próxima legislatura los recursos necesarios, cómo es que habiendo dicho el Secretario de Hacienda anterior que con lo que aquellos rindiesen, y una vez aprobado el empréstito, habia suficiente para hacer frente á todas las obligaciones, se nos viene hoy diciendo que es necesario decretar nuevos y cuantiosos recursos, apelando á nuevos empréstitos? Lo primero que yo noto, como lo han notado otros Sres. Diputados, es la falta sustancial del Ministerio en no venir á dar razon de las causas que han motivado estas peticiones extraordinarias. Yo bien sé que no existe el Ministerio que nos dió aquellas seguridades; pero no sé por qué no existe, así como no sé por qué no viene el nuevo á dar cuenta á las Córtes, é instruir las de lo que tanto necesitan saber por su conducto.

En mi concepto, pues, la primera operacion deberá ser exigir la responsabilidad al Secretario del Despacho de Hacienda anterior, porque nos dijo que eran suficientes los recursos que las Córtes decretaron, y hoy viene el actual diciéndonos todo lo contrario, y que es necesario aumentarlos en una cantidad exorbitante. Por esta razon pido que ante todo se presenten los Secretarios del Despacho para que nos informen del estado de la Nacion. Yo sé bien que ellos no podrán darnos todas las noticias que se necesitan, porque no podrán responder más que de lo ocurrido desde el tiempo en que fueron nombrados; mas no obstante, deben venir á decir cuanto puedan. La Diputacion permanente ha debido tambien decirnos cuáles han sido las causas que han hecho necesaria nuestra reunion en Córtes extraordinarias. Yo bien sé que la Constitucion le prescribe esta obligacion para las Córtes ordinarias inmediatas; pero en estas circunstancias, tan fuera de lo comun, creo que debiera habernos dicho alguna cosa. Ya, pues, que ni los Secretarios del Despacho nos dicen nada, ni tampoco nos ha hablado palabra la Diputacion permanente, pido formalmente, con uno de los señores que me han precedido, que los primeros se presenten á dar cuenta á las Córtes del estado en que se encuentra la Nacion, para que el Congreso vea si debe ó no acceder á lo que se le propone.»

Contestó el Sr. *Presidente* que ya habia manifestado la Secretaría que no habia podido menos de dar cuenta, así de este oficio como del anterior, y que, como éste, debia seguir el curso establecido. En seguida se acordó

que pasase á la comision de Hacienda, que igualmente debia nombrarse.

A la de Guerra se mandó pasar el expediente que remitia el Secretario del Despacho de este ramo, promovido por D. Antonio Maria Ibañez, solicitando la reválidacion del empleo de subteniente del regimiento Voluntarios de Madrid, que dice le fué concedido por el general D. Juan Martin el Empecinado en el año de 1811; á cuya gracia le consideraba acreedor S. M. por sus servicios, y por la recomendacion que en su favor habia hecho la Junta de inspectores.

Dióse cuenta de una exposicion del Sr. Diputado por la provincia de Leon D. Antonio Gonzalez Ron, en la cual, al mismo tiempo que contestaba á la circular de convocatoria para Córtes extraordinarias, pedia se le concediesen dos meses de licencia para atender al recobro de su salud y al arreglo de algunos intereses de familia. Las Córtes quedaron enteradas, y concedieron á dicho Sr. Diputado la licencia que pedia.

La concedieron asimismo, y por igual tiempo, al señor D. Pedro Martin de Bartolomé, que la solicitaba desde la ciudad de Segovia, para restablecerse de la grave enfermedad que padeció en esta capital en el mes de Junio último, por cuyo motivo manifestaba no podia concurrir desde luego al Congreso en virtud de la convocatoria que habia recibido.

Las Córtes quedaron enteradas, y oyeron con agrado, una exposicion del comandante general del 12.º distrito militar (islas Baleares) D. Antonio Cea, quien por sí, y á nombre de todos los militares que existen en aquel distrito, manifestaba la alegría é ilimitada confianza de que se veian animados por la reunion de las Córtes extraordinarias, de las cuales se prometian que adoptarían con mano fuerte cuantas medidas conviniesen para cauterizar y cicatrizar las llagas abiertas en el seno de la Pátria por tantos enemigos, así españoles espúreos, como envidiosos extranjeros; estando prontos todos los militares existentes en aquella constitucional isla, en union con los bizarros milicianos nacionales, y mil y mil otros patriotas, á sacrificarlo todo por salvar su Pátria, su integridad, su honor, y la Constitucion tan solemne como repetidamente jurada.

Consiguiente á lo que de palabra habia pedido el señor Adan, presentó la siguiente proposicion, que se declaró comprendida en el art. 100 del Reglamento; y admitida á discusion, fué aprobada:

«Pido á las Córtes se sirvan acordar que el Secretario del Despacho de la Guerra remita las últimas revistas del ejército, para que unidas á la Real órden por la que se pide el reemplazo que cree necesario, puedan servir al Congreso de base á sus resoluciones.»

Anuncióse que habian sido nombradas las siguientes comisiones para las Córtes extraordinarias, relativas á los objetos de su convocacion:

Para los de Guerra.

Sres. Grases.
Infante.
Blake.
Luque.
Lillo.
Sequera.
Llorente.
Herrera Bustamante.
Benito.

Para los de Hacienda.

Sres. Ferrer (D. Joaquín María).
Jimenez.
Ovalle.
Septien.
Surrá.
Sierra.
Rojo.

Para la revision del Código de procedimienlos.

Sres. Flores Calderon.
Villanueva.
Gonzalez Aguirre.
Oliver.
Navarro Tejeiro.
Ayllon.
Nuñez (D. Toribio).
Soria.
Batges Oliva.

Para los negocios diplomáticos.

Sres. Canga.
Alava.
Galiano.
Salvá.
Ruiz de la Vega.
Duque del Parque.
Istúriz.
Saavedra.
Adan.

Para el exámen de poderes.

Sres. Velasco.
Romero.
Becerra.
Marau.
Seoane.
Alix.
Neira.

De correccion de estilo.

Sres. Domenech.
Afonzo.
Garoz.
Alvarez Gutierrez.
Villavieja.

Hallándose ya en el Congreso los Sres. Secretarios del Despacho, les manifestó el Sr. *Presidente* que podían exponer á las Córtes lo que tuviesen á bien; y en su consecuencia, dijo

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: El Gobierno ha tenido el honor de proponer á las Córtes las medidas que cree necesarias para hacer frente á los males que afligen á la Pátria. En el oficio de remision no ha creido conveniente desenvolver los motivos de justicia y necesidad en que se apoyan estas mismas medidas, y quisiera deber tambien á las Córtes el honor de que los respectivos Secretarios que han pasado los oficios que habrán oido las Córtes, pudiesen leer los fundamentos y motivos en que se apoyan sus demandas. Si las Córtes lo tienen á bien, podrán otorgar su permiso para que los lean.»

Otorgado éste por el Sr. *Presidente*, ocupó la tribuna el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, y leyó una extensa Memoria, en la que presentaba una idea en general de la fuerza del ejército permanente y de la Milicia activa, y del destino de ambas por distritos en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa; del estado actual del armamento, vestuario, montura y equipo de ellas; del material de la artillería y el de las plazas, así como del ramo de la administracion militar; de la actitud de las Potencias confinantes con la España peninsular y sus posesiones adyacentes, y en especial de la Francia; de las que presentan los facciosos en algunas provincias de la Península, y con particularidad los que existen en los distritos quinto, sexto y sétimo. Despues manifestaba tambien en general las medidas adoptadas por el Gobierno en los meses de Agosto y Setiembre próximos anteriores para rechazar las agresiones de los enemigos de la libertad; los motivos que habian obligado al Gobierno á poner sobre las armas todos los cuerpos de la Milicia activa, y destinos que se les ha dado; á organizar ejércitos de operaciones, y al nombramiento de sus jefes y de distritos y provincias. Indicaba igualmente las medidas que creia necesarias y urgentes, entre ellas las del reemplazo del ejército permanente y de la Milicia activa, y el consiguiente aumento del presupuesto del Ministerio de la Guerra, con otras varias disposiciones de organizacion militar que se sujetarian á la deliberacion de las Córtes.

Concluida la lectura de esta Memoria, reclamaron varios Sres. Diputados su impresion con la mayor urgencia, y las Córtes acordaron que así se hiciese, sacándose una copia para aquel objeto, y pasándose la Memoria á la comision de Guerra para su exámen (1).

(1) No se acompaña el Apéndice, por no haberse hallado esta Memoria.

El Sr. Secretario del Despacho de *Hacienda* dijo en seguida que si las Córtes se lo permitian, leeria tambien los motivos que habia tenido para dirigirles de órden de S. M. el oficio de que ya estaban enteradas; y habiéndole manifestado el Sr. *Presidente* que podia hacerlo, ocupó la tribuna y leyó otra Memoria, en que se manifestaba el estado que tenia la Hacienda pública cuando se encargó interinamente en 7 de Agosto último del Ministerio, y el que tiene en el dia; las bajas que han experimentado los valores de las rentas, las causas de ello y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacerlas más y más productivas; el estado en que se halla la realizacion del último préstamo, venta que se ha hecho de las inscripciones sobre el gran libro, y la necesidad de nuevos y grandes auxilios para cubrir las obligaciones ordinarias del Estado y las extraordinarias en que se encuentra la Nacion, segun aparecia de los presupuestos adicionales de los siete Ministerios que acompañaba; proponiendo por último el medio de llenar la suma que se pide, y que se considera indispensable para aquel objeto, sin acudir á imposiciones nuevas ó recargo en las que existen.

Terminada la lectura de esta Memoria, se acordó tambien que se imprimiese con toda urgencia, sacándose para ello una copia, y que pasase el original á la comision de Hacienda para su exámen. (*Véase el Apéndice á este Diario.*)

En seguida manifestó el Sr. *Presidente* que si alguno de los demás Sres. Secretarios del Despacho tenian que hacer presente alguna otra cosa á las Córtes, podrian verificarlo; y el Sr. Secretario de la *Gobernacion de la Península* contestó que porahora no tenian más que exponer, á no ser que las Córtes quisieran ser informadas de algun otro punto, en cuyo caso estaban prontos á hacerlo, y de lo contrario se retirarian á cumplir con sus respectivos cargos.

Retiráronse en efecto.

El Sr. *Presidente* manifestó que no habiendo negocio alguno sobre que se pudiese deliberar en el acto, y habiendo quedado pendiente en la legislatura anterior la discusion del proyecto de las ordenanzas del ejército, que es uno de los objetos para que han sido convocadas las actuales Córtes, se continuaria en la sesion de mañana, y levantó la de este dia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

Exposicion leida á las Córtes extraordinarias por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en la sesion de 8 de Octubre de 1822.

Precisado por el deber que me impone el destino que ejerzo, voy á hablar á las Córtes de uno de los puntos importantes de que tienen que ocuparse, y que ha sido de los principales para su convocacion extraordinaria.

La Hacienda, que es el alma de los Estados, y sin la cual se paralizan y destruyen todos los ramos de la administracion, va á ser presentada á la consideracion del augusto Congreso bajo su verdadero punto de vista. Conocerán las Córtes su presente estado, verán la extension de los medios que el Gobierno tiene, así como la de las cargas que debe desempeñar, y sin perjuicio de corregir los vicios y defectos que se notaren, tendrán á bien facilitar los recursos que se necesitan para hacer frente con buen éxito á las necesidades públicas, y para desembarazar cuanto antes á la Nacion de las bandas de facciosos que infestan sus provincias fronte-rizas. Manifestaré brevemente á las Córtes el estado que tenia la Hacienda pública cuando cerraron las sesiones de su primera legislatura ordinaria, ó sea en fin del segundo año económico; las principales disposiciones del Gobierno con respecto al mismo ramo en lo que va del tercer año, y por último, el aumento de subsidios preciso para desempeñar todas las obligaciones del servicio público hasta fin de Junio de 1823, así como los medios con que en mi concepto puede cubrirse este aumento, ó sea adiccion á los presupuestos votados por las Córtes. El Congreso se servirá oirme con indulgencia, y supliendo con su sabiduría lo que falte á mi explicacion, tendrá la bondad de fijarse solo en la franqueza y exactitud con que procuraré presentar el estado anterior y presente de la Hacienda pública.

Inútil sería que aunque en bosquejo trazase yo su historia en el primer año económico, cuando el Ministerio la dejó consignada en la Memoria leida en las Córtes el día 5 de Marzo último. Basta decir que en los impuestos decretados para el mismo primer año se experimentó un déficit de 181.442.774 rs. 25 mrs. y que en

fin de él quedaron debiéndose á los presupuestos de los Ministerios 107.451.582 reales 1 maravedí, cantidad que forma la diferencia que hay entre lo satisfecho á cada uno de ellos dentro de dicho primer año económico y el importe de los presupuestos aprobados por las Córtes en decretos de 8 de Noviembre de 1820.

Con este déficit y este atraso entramos en el segundo año económico. Cobráronse en él, es verdad, reales 116.257.292 4 mrs. de rezagos, á saber: 31.440.773 reales 13 mrs. de los anteriores al 1.º de Julio de 1820, y 84.816.518 rs. 25 mrs. de los correspondientes al primer año económico; pero compárese la recaudacion del segundo con los valores aproximados que la comision de Hacienda propuso á las contribuciones y rentas del Estado, segun se lee en el *Diario de las Córtes* correspondiente al 28 de Junio de 1821, y se advertirá el déficit exorbitante de 322.060.935 rs. 31 mrs. Los datos que así lo demuestran se encuentran reunidos en el circunstanciado estado del tesorero general y contador de valores, que presento á las Córtes con el núm. 1.º. Y tan notable diferencia no es sin embargo de extrañar, considerando el valor excesivo en que se calcularon los productos de las rentas del estanco, del papel sellado, registro y otros ramos, y la circunstancia de haber dado entrada en esta regulacion á una partida que ha venido á ser imaginaria. Debo, no obstante, indicar á las Córtes que esta disminucion de valores (que en algunos ramos gradúo de escandalosa) tiene mucha parte de su origen en el poco celo de los empleados, y aun tal vez en las intenciones siniestras de algunos de ellos, porque nuestros enemigos nos hacen de mil modos la guerra, y no han olvidado el medio poderoso de privarnos de recursos en cuanto les sea posible. El Gobierno cela y celará en esta parte, y será rígido é inflexible en sus resoluciones contra los culpados; pero habrá de limitarse en esto á la extension de sus facultades, que le circunscriben á un círculo estrecho.

En cuanto á la distribucion del segundo año económico, los estados redactados por el tesorero general y contador de la distribucion, y los resúmenes formados en el Ministerio de mi cargo, unos y otros adjuntos bajo el núm. 2.º, demuestran que se han satisfecho en el mismo segundo año 134.414.441 rs. 10 mrs. por haberes anteriores al 1.º de Julio de 1821, y 600.136.957 reales 7 mrs. por haberes correspondientes al segundo año económico; que se han completado con exceso los presupuestos del primer año, considerados en general, aunque no en particular, y que al entrar en el tercer año económico se debían á los presupuestos votados para el segundo 191.255.313 rs. 1 maravedí. No me parece del caso tratar ahora de la desigualdad con que han sido atendidos en los dos años, y de que por consiguiente unos hayan percibido menos de su haber, y otros más. Bastante dijo ya el Ministerio en su citada Memoria sobre el origen de esta diferencia, que solo deberá notarse cuando en un orden regular de cosas, y comprendiendo los presupuestos lo necesario para todas las atenciones del servicio, sin exclusion ni olvido de ninguna, guarden proporcion con ellas los recursos, de modo que no sea como algunas veces precisa, aunque indebida, la preferencia de unas sobre otras. Además, la prevision de las Cortes ha acudido al remedio de este mal con el sistema de cuenta y razon, sabiamente establecido en su decreto de 7 de Mayo de este año; y el Gobierno se ha apresurado á ponerlo en planta por medio de la instruccion que publicó en 9 de Junio sucesivo, y á seguirle constantemente en medio de varios obstáculos del tiempo y de las circunstancias que se han opuesto á su perfecta consolidacion. Las mismas han sido poco favorables, ó digámoslo mejor, harto contrarias á la Hacienda pública en lo que llevamos del tercer año económico. Las ocurrencias de los primeros dias de éste entorpecieron el servicio notablemente en la capital de la Monarquía, de donde parten todas las providencias del Gobierno, é influyeron demasiado en los resultados de la recaudacion de las provincias, como era natural.

Al encargarme del Ministerio en 7 de Agosto se hallaban circulados los decretos de las Cortes sobre las contribuciones acordadas en su última legislatura, pero no habian dejado de sufrir algun atraso, así en la Secretaría del Congreso como en la de mi cargo, por efecto de la detencion que experimentó generalmente el despacho de todos los negocios en los aciagos dias del mes de Julio. Ya estaban nombrados los intendentes de las provincias nuevamente creadas en la division del territorio decretada por las Cortes, y los jefes que en ellas y en las antiguas debe haber con arreglo al sistema administrativo últimamente establecido; pero no habian podido trasladarse estos funcionarios á sus destinos, ni formarse tampoco la planta de las oficinas, ni proveerse sus plazas, á no precipitar uno y otro, con grave daño ulterior del servicio. Todo se ha adelantado bastante, y espero que dentro de poco se halle concluido en todas las provincias.

Mas la recaudacion se ha resentido, como debía temerse, de cuanto acabo de indicar. En el mes de Junio habia llegado, segun el estado adjunto núm. 3.º, á la suma de 30.172.139 rs. y 1 maravedí, productos liquidados; bajó en Julio á 18.066.197 rs. 10 mrs.; ha subido en Agosto á 29.782.009 rs. 7 mrs., segun las noticias recibidas hasta ahora de la mayor parte de las provincias (pues de todas, y especialmente de las islas, no han podido recibirse hasta ahora), y tengo fundadas

esperanzas de que aumente progresivamente en los meses sucesivos, porque la accion del Gobierno se ejercerá con más energía, dividido el territorio oportunamente; porque se han comunicado estrechísimas órdenes á los intendentes para que activen eficazmente las cobranzas, usando de las facultades con que les autorizaron las Cortes, y porque el Gobierno ha mirado y continuará mirando con severidad la tibieza ó la omision de sus agentes. Así se mejorará la recaudacion, y en todas partes de la administracion económica del Estado se advertirá la benéfica influencia de un justo rigor, aplicado con igualdad, tanto al jefe de una provincia, como al menor de sus subalternos, siempre que le merezcan por su conducta.

Ni las últimas mesadas del préstamo contratado en 22 de Noviembre de 1821 ofrecian un recurso cuantioso al Ministerio, cuando eran tan escasos los productos de las rentas y contribuciones que entraban en el Tesoro público. El dia 7 de Agosto habia éste recibido de aquella procedencia, segun los estados adjuntos del tesorero general, núm. 4.º, la cantidad de 117.613.037 rs. 22 maravedís, suma de la que correspondian 9 millones al pago de las rentas del mismo empréstito en el semestre de Mayo último; 600.000 rs. á los gastos de confrontacion de las certificaciones de rentas, y 3 millones se destinaron á la redencion ó amortizacion de estas. Por consecuencia, desde 7 de Agosto solo se ha podido disponer de 4 ¹/₂ millones de reales procedentes de dicho préstamo.

El estado en que se halla el mismo actualmente, resulta por menor de la demostracion que ha formado el director del gran libro de la deuda pública, y presento con el núm. 5.º Por ella verán las Cortes que asciende á 36.713.432 rs. 4 mrs. la suma de rentas al 5 por 100 que han debido entregarse á la casa Ardoin, Hubard y compañía en equivalencia: primero, de 92.734.321 reales, capital al precio del tratado de los efectos de los antiguos préstamos que han puesto en manos de los agentes del Gobierno: segundo, de 134.400.000 reales, importe de las mesadas metálicas estipuladas en el tratado referido de 22 de Noviembre; y tercero, de 140 millones de reales correspondientes á los 14 millones de rentas que se le anticiparon con arreglo al mismo. Resulta, además, que de dicha suma de rentas han recibido ya certificaciones de estas, pagaderas en Londres por valor de 27.610.800 rs., y pagaderas en París por el de 1.060.240 rs.; en todo, 28.671.200 rs. de rentas: que tienen por recibir 8.042.232 rs. 4 mrs. para el completo de los referidos 36.713.432 rs. 4 mrs. de rentas; y dónde y en qué cantidades existen á la disposicion del Gobierno los efectos de los antiguos préstamos, convertidos en rentas al 5 por 100.

Modificadas las condiciones del préstamo de que voy hablando por un convenio que se ajustó con la citada casa Ardoin, Hubard y compañía en 14 de Junio último, y aprobaron las Cortes en el 27, el Gobierno ha dado las disposiciones oportunas para que se llevase á efecto puntualmente y para que las Direcciones del gran libro y caja de amortizacion desempeñasen sus funciones respectivas. La exactitud de las operaciones de la primera se ve en la demostracion que he citado, y pueden servirse reconocer las Cortes; y la segunda ejecutará las que le corresponden con la misma puntualidad luego que puedan llegar á su noticia las amortizaciones ejecutadas por sus agentes en Londres y París. Ya he indicado antes que desde que sirvo interinamente el Ministerio de Hacienda se han destinado 3

millones de reales á la amortizacion de rentas, con lo que se ha dado una prueba positiva de la buena fé del Gobierno, así como de la religiosidad con que cuida de cumplir los contratos; y á esto y á la posible puntualidad con que se satisfacen tambien los intereses y premios de los otros préstamos, se debe indudablemente la mejora en el curso de las acciones de estos y de las rentas al 5 por 100, que se advierte en los mercados extranjeros, y ha refluído ya al nacional.

Si urgía dar á la recaudacion el impulso de que en extremo necesitaba, si no debia perderse de vista la conservacion y mejora de nuestro crédito, no era menos indispensable promover eficazmente la de los valores de las rentas de estanco y aduanas. El contrabando, ejercido con un desenfreno de que no se presenta ejemplar ni aun en los tiempos más calamitosos, disminuye los rendimientos de estas y casi anula los de aquellas. El establecimiento de resguardo marítimo es una de las medidas capaces de remediar mal tan grave y trascendental; y en este concepto, el Gobierno, autorizado por las Córtes para establecerlo, lo tiene ya decretado y vigilará incesantemente para que produzca los buenos efectos que debe prometerse si los armadores cumplen con celo y fidelidad sus obligaciones, ó para reducirlos con mano fuerte á la observancia de sus deberes.

Tambien contribuirá á tan interesante objeto la mejor distribucion de las fuerzas actuales del resguardo terrestre que se está haciendo, segun la nueva division del territorio, y la severidad con que serán separados del servicio cuantos agentes contribuyan ó toleren la defraudacion de las rentas directa ó indirectamente.

Además de esto, convendrá rectificar en algun modo el sistema de aduanas, aranceles y el de prohibiciones, sobre cuyo punto, sumamente delicado, me reservo presentar á las Córtes mis ideas luego que tenga tiempo para coordinarlas.

Todas las disposiciones del Ministerio se han dirigido á promover al presente los mayores ingresos en el Tesoro público y á procurar en cuanto á lo pasado la justificacion del destino que tuvieron los fondos del Erario nacional. Fácil será enumerar sus providencias con tan importantes fines en los tres primeros meses del año económico presente; pero no parece de este lugar su explicacion, y ya ocupará el que les corresponda cuando en la próxima legislatura ordinaria manifieste á las Córtes la situacion de todos los ramos de la administracion económica que está á su cargo.

Los resultados de estas providencias no era dable se sintiesen desde luego, especialmente en la recaudacion de las contribuciones y aumento de valores de las rentas. Los gastos se aumentaban considerablemente de dia en dia en estos tres meses, á proporcion que cundia y se arraigaba en las provincias fronterizas el fuego de la insurreccion, y en razon tambien de la firmeza y energía con que el Gobierno echaba mano de cuantos recursos podian servirle para sofocarle y extinguirle sin tardanza. El haber de todos los presupuestos en los tres meses referidos, segun las cantidades decretadas por las Córtes, asciende á 166.203.331 rs. 4 mrs.; sin embargo, se han librado por los respectivos Secretarios del Despacho, segun el nuevo sistema de contabilidad, 173.066.878 rs. 17 mrs.; la Tesorería general ha expedido para el pago de estas sumas libranzas por valor de 164.868.781 rs. 2 mrs.; segun las noticias recibidas de las provincias hasta el 5 del corriente mes, se hallan ya satisfechas aquellas en cantidad de 70.749.220 reales 18 maravedís; y aunque aparece que está sin pagar la

suma de 94.119.560 rs. 18 mrs., no puede perderse de vista que mucha parte de ella se hallará ya realizada en este momento, ni que es de gran consideracion lo que por la urgencia de las atenciones, y con especialidad de las militares, se satisface en las tesorerías de provincia sin mediar libranza, no obstante que despues deban admitirlas respectivamente los Ministerios en pago de las suyas, como se admitirán en efecto. Estos datos se hallan comprobados por los estados del tesorero general, que presento con el núm. 6.º, en los cuales se advierte por menor lo correspondiente á cada presupuesto, se ve cómo se ha atendido con preferencia al de Guerra y Marina en cuanto ha sido posible, librando 106 millones al primero y 20 $\frac{1}{2}$ al segundo, y cuál es la precision y claridad de los principios de cuenta y razon adoptados por las Córtes en su decreto de 7 de Mayo, pues aplicados á la del Tesoro en lo que va del tercer año económico por el método de partida doble, facilitan á toda hora el conocimiento del estado de la distribucion de los fondos que le constituyen.

Para que la distribucion ascendiese á una cantidad tan subida, se vió obligado el Gobierno á echar mano de recursos y medidas extraordinarias; tales fueron la de negociar varias anticipaciones sobre los productos de las loterías y de Cruzada, y la de acudir al generoso patriotismo del benemérito Ayuntamiento de la capital, que, sobre los inapreciables servicios prestados por su heróico celo para la conservacion de las libertades públicas, convino gustoso en realizar otro tambien muy importante, á que le invitó el Gobierno, en la anticipacion efectuada ya de 15 millones de reales en pagarés y otros efectos negociables por cuenta de las contribuciones que recauda en esta córte; servicio que el Gobierno ha apreciado sobremedida, y que ha confirmado más y más los títulos que el Ayuntamiento tiene al reconocimiento público.

El estado de las provincias de Cataluña ha reclamado constantemente auxilios cuantiosos, y ha impuesto al Ministerio el deber de aprobar una anticipacion al Tesoro en cantidad de 6 millones de reales, abierta y puesta en planta por las celosas autoridades de Barcelona, cuya conducta mereció los elogios del Gobierno, y que se les previniese libranza contra la Tesorería general cuantas sumas produjese allí la anticipacion. Ultimamente, contando con los próximos ingresos de la venta de las rentas concedida por las Córtes en la última legislatura para cubrir el déficit entre los ingresos y gastos del año económico corriente, y bajo la precisa condicion del reintegro más puntual y religioso, se dispuso la traslacion á Tesorería general de los fondos que existen en París procedentes de las inscripciones sobre el gran libro de la Deuda pública de Francia á favor de españoles por indemnizaciones. El pago no me consta si ha llegado á verificarse, pero el Gobierno tiene dispuesto ya el reintegro, bien sea á los tomadores de las letras que sobre aquel fondo giró el tesorero general, ó bien sea el fondo mismo, segun que se haya hecho ó no uso de él, y el crédito de la Nacion en este asunto quedará decorosamente puesto, como corresponde á su dignidad, dando así un testimonio público de que sabe y procura cumplir religiosamente sus ofertas.

La negociacion de las inscripciones en cantidad de 13 millones acordados por las Córtes, y la del crédito extraordinario de 50 millones de reales efectivos para el Ministerio de Marina, que igualmente concedieron en la misma clase de rentas al 5 por 100, se presentaron en

un principio bajo aspecto poco favorable. Anunciada al público la emisión de los 13 millones con fecha de 1.º de Agosto, y designado todo el mes para la admision de propuestas, era preciso esperar su vencimiento, al tiempo mismo que los apuros del Tesoro crecian por instantes, y en la angustia harto sabida de no tener medios el Gobierno para cubrir sus atenciones, hallaban los licitadores una coyuntura favorable á sus miras interesadas. Así es que todas las proposiciones dirigidas por entonces fueron á cual más onerosas; y aunque las circunstancias autorizaban para cualquier sacrificio, el Gobierno, circunspecto en su proceder, y deseoso de disminuir cuanto fuese dable el gravámen que era preciso sufrir, repelió con firmeza unas propuestas que no menos por la cantidad que por las condiciones, no le era dado admitir sin mengua.

Esta conducta enérgica del Gobierno, si bien le dejó en la ansiedad por algunos días, si bien multiplicó los apuros y le obligó á medidas extraordinarias para atender á urgentísimas obligaciones, le colocó empero en posicion ventajosa respecto á los que, prevalidos de la situacion en que se hallaba, querian precisarle á sacrificios muy costosos ó á que se labrara su descrédito y su ruina.

Ya se ha dicho que el Gobierno no descuidó en tanto el restablecer su crédito todo lo que le fué posible, en obsequio del decoro y buen nombre de la Nacion española, y para conseguir asimismo negociaciones favorables. Al efecto destinó 3 millones de reales á la amortizacion de rentas al 5 por 100, y estas recobraron en mucho su estimacion, con ayuda, si se quiere, de los acontecimientos políticos, que acaso han podido tambien influir en su mejora.

Como quiera que esto sea, el resultado fué feliz y el Gobierno se lisonjea de haber concluido un tratado bastante ventajoso, comparado con el anterior y con el que se habria obtenido al principio si la resolucion se hubiera precipitado. Afortunadamente se ha procedido con bastante detenimiento, y es para mí un placer anunciar á las Córtes que á él se debe indudablemente una ventaja de 18 á 20 millones. Mas al hablar de este punto no debo omitir una manifestacion que miro como de justicia, y sin la cual no quedaria satisfecha mi delicadeza. El Gobierno, huyendo de todo misterio en este delicado negocio y deseando acertar en él, asoció á sí á varios sugetos y no ha dado un paso sin consultar su opinion. A ellos se debe el buen éxito de la operacion por lo que han contribuido con sus luces y consejo; ellos han tomado un interés verdaderamente patriótico, han trabajado á mi vista con un celo incansable, y han llenado en todos sentidos las miras del Gobierno, correspondiendo á su confianza. Yo deberia publicar sus nombres en este respetable sitio; pero por no ofender su modestia, creo prudente pasar por el disgusto de dejarlos al silencio.

Tal es el estado en que quedó la Hacienda pública al concluir el año segundo económico, y tal el que tiene en este dia. Por una parte se advierte un déficit de 322 millones en las contribuciones que votaron las Córtes para dicho segundo año económico. Por otra parte se nota una deuda á los presupuestos del mismo segundo año, que sube á 191 millones, los cuales se han de satisfacer con los impuestos decretados para el tercer año económico. Y últimamente, en lo que llevamos de éste se ve, por desgracia, que ha sido escasa la recaudacion; que el contrabando disminuye sobremanera los productos de las rentas más pingües, y que la insur-

reccion se opone en las provincias donde subsiste al buen éxito de todas las providencias administrativas, entorpece el cobro de las contribuciones y anula los rendimientos de las rentas, mientras exige el aumento de gastos consiguiente al de la fuerza armada indispensable para sofocar y extinguir la misma insurreccion.

Los Ministerios, para fijar la peticion de subsidios, de que es objeto entre otros la convocacion de las actuales Córtes extraordinarias, han formado y me han dirigido los presupuestos adicionales á los ya concedidos por las ordinarias. En ellos se reclaman:

REALES VELLON.

Para el Ministerio de Estado, segun el presupuesto adicional que acompaño con el núm. 7.º.....	2.409.416
Para el Ministerio de la Gobernacion de la Península, segun el presupuesto adicional que acompaño con el núm. 8.º.....	47.395.000
Para el de la Gobernacion de Ultramar, segun otro que igualmente acompaño con el núm. 9.º.....	87.392 15
Para el de Gracia y Justicia, segun otro que acompaño igualmente con el núm. 10.....	4.257.169 3
Para el de Guerra, segun otro que acompaño con el núm. 11.....	325.000.000
Para el de Marina, segun otro que acompaño con el núm. 12.....	31.959.334
Y el de Hacienda solicita tambien para pago de los 13 millones de rentas ya negociadas, así como para el fondo de amortizacion correspondiente á ellas.....	21.600.000

Asciende, pues, á..... 432.708.311 18 la suma en que el Gobierno conceptúa preciso se aumente la de 664.813.324 rs. y 19 mrs. que otorgaron las Córtes en el presupuesto general de gastos decretado en 28 de Junio de este año; y aumentando á esta cantidad la de 191.255.313 rs. y 1 maravedí, en que el Ministerio de mi cargo regula el déficit líquido en fin del segundo año económico, comparado el valor calculado de las rentas del Estado con el verdaderamente producido, y agregando igualmente 160.933.332 reales y 11 maravedís, en que debe calcularse el menos valor que probablemente tendrán las rentas decretadas por las Córtes en la anterior legislatura, segun el estado que se acompaña con el núm. 13, queda demostrada la necesidad de que el Congreso se sirva conceder un subsidio de 784.896.957 rs. y 30 mrs., para que todas las obligaciones del servicio público, tanto atrasadas como corrientes, sean asistidas con la regularidad indispensable y conveniente.

Acaso la puntualidad en estos pagos será una de las medidas políticas que más contribuyan á conciliar los ánimos y á restablecer el sosiego público. Militares muy beneméritos que hoy pertenecen á la clase pasiva del ejército, porque su edad ó achaques no les permite agregarse á las filas; magistrados que administran la justicia; empleados de todos ramos, á quienes las reformas anteriormente acordadas tienen hoy en clase de cesantes; las infelices viudas y huérfanos, tan recomendados por la ley y tan dignos de proteccion, todos claman por haberes que se devengaron muchos meses hace, y cuya

falta de cobro les ha ocasionado perjuicios y males de mucha gravedad y trascendencia. Se presentan diariamente á implorar como por merced lo que se les debe de justicia, y es tristísima situacion la de un Gobierno que, conociendo la razon con que se imploran su proteccion y sus deberes, no tiene medios de ejercitar la una ni hacer valer los otros. Vuelvo á decir, Señor, que el atender á estas necesidades al par de las corrientes será una medida política de mucho influjo para que cese la insurreccion que desgraciadamente se experimenta en algunas provincias, y para que la Nacion española se presente á vista de las extranjeras en la noble é imponente actitud indispensable para hacerse respetar de toda clase de enemigos.

El Gobierno conoce bien la clase y entidad de los sacrificios que es preciso exigir de la Nacion; pero viéndose en la necesidad de procurarle á toda costa el goce de la tranquilidad interior, y preservarla de que sea amenazada en el exterior por ningun motivo ni bajo ningun pretesto, y considerando que estas necesidades son perentorias y de tal urgencia, que exigen recursos abundantes y del momento, sin dar lugar á imposiciones nuevas ó recargo en las que existen, porque esta recaudacion seria muy lenta, ha tenido á bien S. M. mandarme proponer á las Córtes para cubrir la suma de los 784.896.957 rs. y 30 mrs. que se reputan indispensables hasta fin de Junio de 1823, la inscripcion en el gran libro de la deuda pública de 65 millones de reales de rentas al 5 por 100, los cuales podrá

negociar el Gobierno cuando estime necesario, del modo más conveniente al Erario nacional.

Mas este recurso, si bien es preferible por la prontitud con que se realiza, deja un gravámen para lo sucesivo, al que es menester ocurrir oportunamente, mucho más cuando á este préstamo, bastante cuantioso por necesidad, han precedido otros de consideracion, que unidos al presente, formarán una suma respetable, así en intereses como en capital.

Deudas de esta cuantía hacen decaer el crédito si no se garantizan con hipotecas proporcionadas, y conviene designarlas para asegurar el buen éxito de la emision y lograr que ésta se haga con más ventajas ó menos perjuicios.

El Gobierno se ocupará de este punto luego que se verifique la concesion de las rentas que pide, si las Córtes tuviesen á bien acordarlas. Ahora debe reducirse á demostrar la necesidad de que se acuerde este subsidio, y de que se acuerde perentoriamente; porque si, como he dicho antes, los apuros son instantáneos, los recursos deben serlo igualmente. Las obligaciones que hay que cubrir no dan espera, y es preciso que el remedio que se les aplique tenga toda la celeridad que las circunstancias exigen, para que no sea inútil por inoportuno, ó que la misma dilacion las aumente y traiga en pós de sí la necesidad de mayores sacrificios. Las Córtes, sin embargo, se servirán resolver lo que tengan por conveniente.

Palacio 8 de Octubre de 1822. =Mariano Egea.

Publicación del
Congreso de los Diputados

ESTADO NÚM. 1.

ESTADO de los ingresos que ha habido en la Tesorería general y en las de provincia en el segundo año económico, que se remite al Ministerio de Hacienda en virtud de Real orden de 20 del corriente.

RENTAS Y RAMOS.	RECAUDADO POR ATRASOS.		INGRESOS del segundo año económico.	TOTAL en reales vellon.
	Hasta fin de Junio de 1820.	Del primer año económico.		
Aduanas.....	116.107 4	2.719.073 15	75.220.392 19 $\frac{1}{2}$	78.055.573 4 $\frac{1}{2}$
Almirantazgo.....	56.518 24	9.716 6 $\frac{1}{2}$	247.078 27	313.313 23 $\frac{1}{2}$
Ancoraje.....	»	9.051 22	164.818 1	173.869 23
Aguardiente.....	»	921 25	4.839 30	5.761 21
Bulas.....	1.065.378 5 $\frac{1}{2}$	1.886.833 4	14.175.020 29	17.127.232 4 $\frac{1}{2}$
Beneficios de letras.....	»	»	18.634 15	18.634 15
Beneficios dobles.....	»	»	137.314 18	137.314 18
Contribucion general atrasada.....	11.696.049 29 $\frac{1}{2}$	54.953.187 18	»	66.649.237 13 $\frac{1}{2}$
Idem territorial.....	»	»	80.283.576 4 $\frac{1}{2}$	80.283.576 4 $\frac{1}{2}$
Idem sobre las casas.....	»	»	6.970.342 30 $\frac{1}{2}$	6.970.342 30 $\frac{1}{2}$
Idem sobre consumos.....	»	»	59.101.433 19	59.101.433 19
Idem de patentes.....	»	»	5.979.920 24 $\frac{1}{2}$	5.979.920 24 $\frac{1}{2}$
Idem de registro.....	»	»	10.796.918 11 $\frac{1}{6}$	10.796.918 11 $\frac{1}{6}$
Idem sobre el clero.....	1.296.246 16 $\frac{2}{3}$	2.127.539 5 $\frac{1}{3}$	12.718.582 2 $\frac{1}{6}$	16.142.367 24 $\frac{1}{6}$
Idem de empleados para cesantes.....	»	120.382 20 $\frac{2}{3}$	355.100 2	475.482 22 $\frac{2}{3}$
Idem de 4 por 100 atrasada.....	»	1.904 23	»	1.904 23
Idem de Ultramar.....	840	»	»	840
Idem de 4 por 100 de participes.....	»	»	27 27	27 27
Censos de poblacion.....	140.584 31 $\frac{1}{2}$	201.342 18	277.950 3	619.877 18 $\frac{1}{2}$
Casas de Moneda.....	»	»	808.446	808.446
Correos.....	»	»	7.624.499 31	7.624.499 31
Cabotajes.....	»	»	770 16	770 16
Comisos.....	3.234 30	56.826 23 $\frac{1}{2}$	911.828 31 $\frac{1}{6}$	971.890 16 $\frac{2}{3}$
Caudal de América.....	»	»	60.079 18	60.079 18
Derechos de expedicion y sello.....	»	»	207.426 18 $\frac{1}{2}$	207.426 18 $\frac{1}{2}$
Décimas de ejecuciones.....	»	»	63.181 3	63.181 3
Derechos de depósitos de puertos.....	»	»	473.141 14 $\frac{1}{2}$	473.141 14 $\frac{1}{2}$
Donativos.....	»	»	90.047 28	90.047 28
Efectos de la cámara y flades.....	»	26.000	64.909	90.909
Fincas y bienes de la Nacion.....	70.075 20	12.212 9	1.415.382 19	1.497.670 14
Guias y tornaguías.....	»	6.054 10	12.928 32	18.983 8
Guarda-costas (contribucion para).....	»	399 31	»	399 31
Imprenta nacional.....	»	»	101.609 22	101.609 22
Indulto cuadragésimo.....	50.169 29	166.612 22	803.295 13	1.020.077 30
Lanzas.....	214.400 9 $\frac{1}{2}$	322.079 18	484.478 5	1.020.957 32 $\frac{1}{2}$
Loterías.....	»	»	9.062.377 15	9.062.377 15
Medias annatas civiles.....	4.500	7.930 5	89.245 10	101.675 15
Mandas pías.....	»	»	786	786
Multas.....	»	»	22.180	22.180
Nivelacion.....	»	»	1.272 6 $\frac{1}{2}$	1.272 6 $\frac{1}{2}$
Papel sellado.....	124.213 15 $\frac{1}{2}$	998.025 11 $\frac{1}{2}$	10.298.934 17	11.421.173 10
Puertas (derecho atrasado).....	266.935 8	2.436.936 18 $\frac{1}{3}$	»	2.703.871 26 $\frac{1}{3}$
Penas de cámara.....	221.676 6	252.103 33	766.884 6 $\frac{2}{3}$	1.240.664 11 $\frac{2}{3}$
Provinciales (rentas atrasadas).....	213.097 28 $\frac{3}{4}$	»	384	213.481 28 $\frac{3}{4}$

RENTAS Y RAMOS.	RECAUDADO POR ATRASOS.		INGRESOS del segundo año económico.	TOTAL. en reales vellon.
	Hasta fin de Junio de 1820.	Del primer año económico.		
Pensiones eclesiásticas.....	104.722 24	77.102	30.162 14	211.987 4
Pontazgos y portazgos.....	»	2.933 12	5.020	7.953 12
Rentas decimales.	10.434.003 3	6.569.002 11	210.329 13	17.213.334 27
Rentillas.....	29.994 5 1/2	130.598 4 1/2	6.106.241 19 1/2	6.266.833 29 1/2
Regalía de la casa de apo- sento.....	»	111.370	446.824 8	558.194 8
Restitucion.....	»	»	31.065 3	31.065 3
Salinas.....	3.505.563 25	6.316.852 32 1/4	23.754.085 9	33.576.501 32 1/4
Subvencion.....	83 17	»	»	83 17
Servicios por gracias é inven- tos.....	»	»	8.600	8.600
Tabacos.....	998.828 21	4.267.875 14 1/2	34.583.859 4 1/4	39.850.563 5 3/4
Temporalidades eclesiásticas.	799.471 17	1.025.650 21	221.276 6	2.046.398 10
Tablas (renta de Navarra)...	»	»	1.000	1.000
Utensilios (renta atrasada)...	28.077 17	»	»	28.077 17
Utilidades de vales reales...	»	»	69.071 13	69.071 13
Diferentes rentas de Canarias.	»	»	1.621.995 3	1.621.995 3
Total general.....	31.440.773 13 5/12	84.816.518 25 11/12	366.905.569 16 1/6	483.162.861 21 1/2

INGRESOS POR DEPOSITOS, FIANZAS, PARTICIPES, PRESTAMOS Y REINTEGROS.

Depósitos.....	1.136.643 17 1/3	2.885.714 13 7/12	252.748.581 20 1/12
Fianzas.....	746.300 24 1/2		
Participes	Avería.....	62.612 32	239.678.867 4 1/3
	Crédito público.....	25.069 31 1/3	
	Fondo del resguardo.....	597.960 27 3/4	
	Propios.....	893 14	
	Diferentes.....	316.096 25	
	Reemplazos.....	136 13	
Reintegros á la	Dietas de Diputados á Córtes...	939.465 6 5/6	22.294.759 10 8/12
Hacienda pú- blica	Montes-píos.....	1.294.673 2	
	Diferentes.....	7.949.861 27 1/3	76.594.082 31 1/2
	Giro nacional.....	31.622.241 4 2/3	
	Diferentes.....	5.233.580 29	834.800.285 15 1/2
	El Excmo. Ayuntamiento de Ma- drid.....	5.476.063 26	
Préstamos	Préstamo de 200 millones.....	23.282.979 23	76.594.082 31 1/2
	Idem nacional para el segundo año económico.....	104.886.322 19 2/3	
	Idem por la casa de Ardoín, Hubard y compañía.....	69.158.057	76.594.082 31 1/2
	Idem de 40 millones.....	19.622 4	
Existencias en fin de Junio de 1821			22.294.759 10 8/12
Juego de caudales de unas Tesorerías á otras, cuya partida, aunque no es de ingreso, se señala aquí para la igualacion de la entrada total de ellas			76.594.082 31 1/2
Suma total de ingresos en el segundo año económico			834.800.285 15 1/2

ESTADO DE COMPARACION.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS aprobadas por las Córtes en la sesion de 23 de Junio de 1821 para el segundo año económico.	VALORES aproximados que propuso la comision de Hacienda ten- drian dichas contribuciones.	RECAUDADO en el segundo año económico por productos de las mismas contribuciones.	RECAUDADO de menos por productos de dichas contribuciones en el segundo año económico.	RECAUDADO de más de los valores graduados á dichas contri- buciones.
Aduanas	70.000.000	75.220.392 4	»	5.220.392
América	60.000.000	60.079 18	59.939.920 16	»
Bulas.....	16.000.000	14.175.020 29 $\frac{1}{2}$	1.824.979 4 $\frac{1}{2}$	»
Contribucion sobre la renta de la tierra	150.000.000	80.283.576 4 $\frac{5}{12}$	69.716.423 29 $\frac{7}{12}$	»
Idem sobre casas.....	30.000.000	6.970.342 30 $\frac{1}{4}$	23.029.657 3 $\frac{1}{4}$	»
Idem sobre consumos....	100.000.000	59.101.433 18 $\frac{5}{6}$	40.898.566 15 $\frac{1}{6}$	»
Idem de empleados.....	10.000.000	355.100 2	9.644.899 32	»
Correos y loterías.....	30.000.000	16.686.867 22	13.313.132 12	»
Efectos de cámara.....	1.500.000	64.909	1.435.091	»
Imposicion del clero.....	30.000.000	12.718.582 2 $\frac{1}{6}$	17.281.417 31 $\frac{5}{6}$	»
Imprenta nacional.....	1.000.000	101.609 22	898.390 12	»
Lanzas.....	4.000.000	484.478 5	3.515.521 29	»
Medias annatas civiles....	1.000.000	89.245 10	910.754 24	»
Patentes.....	30.000.000	5.979.920 24 $\frac{1}{3}$	24.020.079 9 $\frac{1}{2}$	»
Penas de cámara.....	1.000.000	766.884 6 $\frac{2}{3}$	233.115 27 $\frac{1}{3}$	»
Registro y papel sellado..	60.000.000	21.095.852 28 $\frac{1}{6}$	38.904.147 5 $\frac{5}{6}$	»
Regalía de aposento.....	500.000	446.824 27	53.175 7	»
Tabaco y sal.....	80.000.000	58.337.944 23 $\frac{2}{3}$	21.662.055 10 $\frac{1}{3}$	»
Total general...	675.000.000	352.939.064 2 $\frac{1}{6}$	327.281.327 31 $\frac{5}{12}$	5.220.392

NOTAS.

1.^a En la partida de fincas y bienes de la Nacion están incluidos 1.250.294 rs. y 19 mrs. procedentes de la presa del pirata denominado *Hércules*.

2.^a En la partida de las rentillas están incluidos 5.379.720 rs. vn. por importe de azogues, lo que se advierte para los efectos á que pueda conducir.

3.^a En la partida de Montes-píos están incluidos 374.160 rs. y 4 mrs. que existian en la fábrica de cristales del Real sitio de San Ildefonso pertenecientes al Monte-pío de dicha fábrica.

4.^a En la partida de reintegros de diferentes á la Hacienda nacional se hallan incluidos 2.116.804 rs. 28 maravedís y $\frac{5}{6}$, entregados por el habilitado del extinguido cuerpo de Guardias de la persona del Rey; á cuya partida se la da esta aplicacion como fondos que no tuvieron inversion en dicho cuerpo y salieron del Erario. Tambien están incluidos en la misma clase 2.296.872 rs. y 22 mrs. procedentes del préstamo que contrató Don Vicente Bertran de Lis en 1.º de Setiembre de 1820.

En el préstamo nacional está incluido un millon de reales que la empresa anticipó sin interés alguno, y la mitad de los ingresos del resto han sido admitidos en créditos contra el Estado, con arreglo á las condiciones de dicho préstamo.

El verdadero estado de las rentas y ramos productivos es solo el de 483.162.861 rs. 21 mrs.; suma que aparece despues de la partida de diferentes rentas de Canarias.

En este estado no están incluidos los valores de las rentas del mes de Junio de las provincias de Aragon, Canarias y los partidos de las de Búrgos, por no haberse recibido los estados, que segun cálculo prudencial por los meses anteriores ascenderán á unos 2 millones de reales. Madrid 30 de Setiembre de 1822.—El tesorero general de la Nacion, Juan Antonio Yandiola. —El contador general de valores, M. El Conde de Ibangrande.

ESTADO MÚM. 2.º

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

DEMOSTRACION de lo pagado en el año económico de 1821 á 1822 por atenciones de los respectivos Ministerios: del importe de los presupuestos aprobados por las Córtes para cada uno de ellos, y de la diferencia de lo satisfecho de más y de menos que resultó en fin de Junio último, segun los asientos de la Tesorería general y de la Contaduria de distribucion y los estados remitidos á ésta por las de Hacienda pública y ramos separados.

	PAGADO.		IMPORTE de los presupuestos del segundo año económico.	DIFERENCIA.	
	Por la época anterior al 1.º de Julio de 1821.	Por el segundo año eco- nómico.		Por el segundo año se pagó más que lo presu- puesto.	Por el mismo año se pa- gó menos que lo presu- puesto.
1. Casa Real.....	17.075.418 25	14.831.711 22	45.212.000	»	30.380.288 12
2. Estado.....	838.045 3	1.384.602 24	11.460.813	»	»
Gobernacion de la Península...	2.743.488 25	32.471.251 25	69.363.155	»	36.891.903 9
3. Gobernacion de Ultramar.....	219.552 2	546.444 22	1.699.500	»	1.153.055 12
4. Gracia y Justicia.	7.633.857 7	9.600.027 22	19.620.954 11	»	10.020.926 23
5. Hacienda.....	52.002.579 24	182.089.649 31	156.000.000	26.089.649 31	»
6. Guerra.....	44.435.436 32	291.950.716 15	355.450.916	»	63.500.199 19
7. Marina.....	9.466.062 28	41.907.668 12	89.273.639 7	»	47.365.970 29
8. Córtes.....	300.000	6.190.271 1	8.133.240	»	1.942.968 33
9. Diferentes que no son cargo á los presupuestos..	47.581 9	19.164.613 3	»	»	»
Totales....	134.762.022 19	600.136.957 7	756.254.217 18	26.089.649 31	191.255.313 1

NOTAS.

- 1.º No se expresa la diferencia respectiva al Ministerio de Estado, por la razon que se indica en el que acompaña con el núm. 2.º, sobre cuya nota se llama la atencion.
 - 2.º Con respecto al Ministerio de la Gobernacion de la Península no acompaña estado particular, porque no lo ha facilitado aún la Intervencion del mismo, que es la que debe darlo, por haber pasado á ella todos los antecedentes relativos á este negocio.
 - 3.º En los demás estados adjuntos no se hallan comprendidas las cantidades satisfechas en Junio último por las Tesorerías de las provincias de Aragon, Cataluña, Canarias, Búrgos, Galicia, Mallorca y Zamora, porque aún no se han recibido las noticias necesarias al efecto.
 - 4.º De la comparacion de los estados de valores y de distribucion resultarán necesariamente notables diferencias por la falta de las noticias de distribucion, de que hace mérito la nota anterior; porque en los valores se comprenden por el movimiento de caudales 76.594.082 rs., que no aumentaron los verdaderos ingresos en las cajas nacionales, ni pueden considerarse en la distribucion, porque no se mencionan las existencias que resultaron para 1.º de Julio de este año, á causa de no saberse aún con toda exactitud su total importe; y finalmente, porque los estados recibidos de las provincias no ofrecen aquellos resultados precisos que solo pueden esperarse de la rendicion y reconocimiento formal de las cuentas generales.
- Madrid 30 de Setiembre de 1822. = Juan Antonio Yandiola. = José Moreno.

(Núm. 1.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

NOTA de las cantidades satisfechas al presupuesto de la Real Casa en el segundo año económico que concluyó en fin de Junio de 1822.

	Por haberes del primer año económico.	Idem del segundo.
Al Rey.....	14.627.141 4	12.964.753 14
A la Reina.....	119.111	574.222 8
A la Infanta Doña María Francisca.....	229.166 21	150.000
A la Infanta Doña Luisa Carlota.....	450.000	150.000
Al Infante D. Carlos.....	962.500	412.868
Al Infante D. Francisco.....	687.500	549.868
A D. Carlos Luis de Etruria.....	»	30.000
	<u>17.075.418 25</u>	<u>14.831.711 22</u>

RESÚMEN.

Por atrasos del primer año económico.....	17.075.418 25
Por haberes del segundo.....	14.831.711 22
Total.....	<u>31.907.130 13</u>

Madrid 30 de Setiembre de 1822. =Juan Antonio Yandiola. =José Moreno.

(Núm. 2.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

ESTADO de lo satisfecho en el año económico de 1821 á 1822 por la Tesorería general y las de provincia á las clases siguientes del presupuesto del Ministerio de Estado.

CLASES.	Por haberes del primer año económico de 1820 á 1821.	Por haberes del año económico de 1821 á 1822.
Secretaría del Despacho.....	191.002 22	211.332 12
Gastos de idem.....	6.000	70.000
Ministros extranjeros.....	126.666 22	519.681 20
Gastos de los ministros extranjeros.....	143.027 30	405.318 6
Cónsules.....	88.638 11	5.101 22
Gastos.....	»	»
Cesantes y jubilados.....	197.383 28	97.753 31
Viudas y pensionistas.....	62.789 30	46.397 28
Introduccion de embajadores.....	18.464 24	29.017 2
Interpretacion de lenguas.....	20.241 6	»
Artistas.....	3.820	»
Total.....	<u>838.045 3</u>	<u>1.384.602 24</u>

Nota. Los sueldos y gastos de los ministros en las córtes extranjeras, los de los consulados, empleados en Roma y otros individuos pensionados, pertenecientes á este presupuesto, que se hallan fuera del Reino, se satisfacen por la Direccion del giro nacional, sin que tenga conocimiento esta Contaduría á cuánto ha ascendido en el año económico expresado lo pagado por estas obligaciones.

Madrid 30 de Setiembre de 1822. =Juan Antonio Yandiola. =José Moreno.

(Núm 3.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DE ULTRAMAR. — AÑO ECONÓMICO DE 1821 Á 1822.

ESTADO que demuestra las cantidades que en el año expresado se han satisfecho á este presupuesto, segun consta de los asientos de intervencion de esta Contaduria general y de los estados particulares que han remitido á ella los respectivos contadores de Hacienda pública de las provincias.

CLASES.	PAGADO	
	Por sueldos atrasados devengados en el año económico de 1820 á 1821.	Idem por corrientes del año de 1821 á 1822.
Secretaría del Despacho, sus dependencias y gastos.....	176.074 29	454.927 11
Archivo general de Indias existente en Sevilla.....	25.431	7.266
Gobiernos políticos.....	»	19.004 3
Gastos de misiones.....	»	21.000
Flora peruana.....	10.895 20	»
Comision para la formacion del plan de comercio de Ultramar.....	7.150 21	423 18
Gastos imprevistos.....	»	43.824
Total.....	219.552 2	546.444 22

Madrid 30 de Setiembre de 1822. = Juan Antonio Yandiola = José Moreno.

(Núm 4.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

● MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — AÑO ECONÓMICO DE 1821 Á 1822.

ESTADO que manifiesta las cantidades que en el expresado año se han satisfecho al referido Ministerio, segun consta de los asientos de intervencion de esta Contaduria general y de los estados particulares que han remitido á ella los respectivos contadores de Hacienda pública de las provincias.

CLASES.	PAGADO POR HABERES DE LOS AÑOS ECONÓMICOS	
	De 1820 á 1821.	De 1821 á 1822.
Secretaría del Despacho.....	231.710 14	486.778 24
Gastos de la misma.....	»	10.000
Tribunal Supremo de Justicia.....	734.426 1	162.924 26
Audiencias.....	1.845.148 8	5.013.977 06
Gastos de las mismas.....	98.540 19	266.341 09
Audiencia de Ultramar.....	8.250	»
Consejo de Estado y sus secretarías.....	1.205.605 10	1.652.856 18
Viudas del Monte-pio del Ministerio.....	1.975.874 31	313.538 17
Cesantes de la Secretaría del Despacho y su Archivo.....	95.066 17	158.921 30
Idem del suprimido Consejo de Castilla.....	162.671 25	273.535 9
Idem alcaldes de casa y corte.....	44.427 9	68.188 8
Jubilados y cesantes del Consejo de Indias.....	109.361	141.049 23
Idem de las secretarías del mismo Consejo.....	15.841 28	51.853 33
Ministros y subalternos cesantes de justicia.....	683.702 26	325.152 13
Otros diferentes cesantes de este Ministerio.....	283.195 23	623.064 21
Anticipaciones hechas á varios individuos para marchar á sus destinos.....	48.058 18	51.122
Orden del Toison de Oro.....	2.516 32	3.183 23
Monte de piedad.....	73.593 20	»
Asignaciones á varios Obispos.....	14.666 22	»
Gastos imprevistos.....	1.169 10	7.539
Total.....	7.633.857 7	9.600.027 22

Madrid 30 de Setiembre de 1822. = Juan Antonio Yandiola. = José Moreno.

(Núm. 5.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

MINISTERIO DE HACIENDA.

SEGUNDO AÑO ECONÓMICO.

ESTADO de lo satisfecho en el año económico de 1821 á 1822 á las atenciones de dicho Ministerio que á continuación se expresarán.

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por haberes anteriores á 1.º de Julio de 1821.	Por haberes correspondientes al segundo año económico de 1821 á 1822.	Por haberes del primer año económico.	Por los respectivos al segundo año económico.
De la Secretaría del Despacho de Hacienda de la Península y Ultramar.....	346.545 8	967.190		
De la Contaduría mayor de cuentas de la Nación.....	280.263 28	999.098 8		
De la Tesorería general y sus dependencias, incluso los gastos de ellas.....	453.403 8	2.038.402 22		
De la Contaduría general de valores y de distribución y sus dependencias, incluso sus gastos.....	357.668 3	2.074.777 27		
De las Contadurías generales de Ultramar.....	173.019 19	185.059 4		
De las comisiones de las extinguidas Contadurías de decimales, de contribucion y rentas generales de estancadas y de penas de cámara.....	58.868 24	520.246 28		
De la Contaduría del Monte-pío de oficinas.....	23.749 23	71.759 25		
De las comisiones de liquidacion de suministros y haberes militares, de cuentas atrasadas y de provisiones.....	31.758 26	962.453 19		
Direccion de Hacienda pública y sus auxiliares.....	169.305 17	1.489.558 32		
Intendencias.....	46.361 20	1.053.421 26	8.301.113 24	54.686.885 14
Contadurías.....	191.324 15	3.630.632 31		
Tesorerías.....	152.458 2	1.960.381 31		
Aduanas.....	662.388 5	4.609.781 27		
Contraregistros.....	88.270 21	702.888 2		
Resguardo militar.....	1.929.506 19	13.425.488 19		
Idem antiguo en activo servicio.....	1.799.776	4.439.673		
Estancadas ó indirectas.....	915.549 32	5.443.831 29		
Contribuciones directas.....	»	801.238		
Expendedores.....	220.564 18	2.191.447 10		
Cesantes auxiliando diferentes oficinas y dependencias.....	79.249 19	1.918.986 1		
Loterías.....	»	2.134.076 3		
Administraciones de Loterías...	»	1.653.223 33		
Cruzada.....	»	366.897 12		
Casas de Moneda.....	4.364 23	120.411 15		
Imprenta Nacional.....	»	421.077 12		
Regalía de aposento.....	»	9.995 31		
Director de envases.....	600	1.200		
Idem de la mina de grafito.....	7.220	11.520		
Empleados en la fábrica de almagras.....	»	1.662 28		
Curiales de Hacienda.....	35.371 20	327.600 6		
Arquitectos sobrestantes de Hacienda.....	2.906 15	14.958 1		
Tribunal de la Rota.....	270.618 33	137.946 8		

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico.
<i>Jubilados y cesantes.</i>				
Del resguardo.....				
De la Secretaría del Despacho de Hacienda de la Península y Ultramar.....				
De diferentes oficinas de Ultramar.....				
Consejo de Hacienda de la Península é Indias, Secretaría de millones, Junta de comercio y moneda y sus dependencias.....				
De la Secretaría de Córtes.....				
Intendentes y subdelegados....				
De la Secretaría del Despacho de la Guerra y su archivo.....				
De la Tesorería general y Contaduría de valores.....				
De la Contaduría mayor.....				
De diferentes oficinas de rentas.....				
De la Imprenta Nacional.....				
De loterías.....				
De Excusado y Cruzada.....				
De Casas de Moneda.....				
De correos, caminos, portazgos y canales.....	»	»	5.043.702 28	9.765.886 3
De provisiones.....				
De la fábrica de la china.....				
Extinguido Consejo del Almirantazgo.....				
De la Junta de fortificación de Cádiz.....				
Un geógrafo.....				
Laboratorio de química y mineralogía.....				
Facultades de medicina, cirugía y farmacia.....				
Del Real Patrimonio.....				
Del Seminario de Nobles.....				
De la fábrica de hoja de lata de Asturias.....				
De penas de cámara.....				
Diferentes que han percibido su haber por la Tesorería general.....				
Junta de represalias.....				
Subdelegación de montes y plantíos.....				
Del Consejo de Estado.....				
De la regalía de casa aposento..				
<i>Pensionistas.</i>				
De Hacienda.....	1.232.203 17	1.848.584 24		
Idem del Monte-pío de oficinas.	2.833.738 28	2.580.642 21	4.082.108 24	4.460.987 5
Idem del de temporalidades....	16.166 13	24.833 4		
Monte-pío de loterías.....	»	6.926 22		

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico.
<i>Gastos de oficinas.</i>				
De la Secretaría del Despacho de la Península y de Ultramar, incluso su archivo.....	11.035 18	158.356 21		
De la Direccion de Hacienda pública y su archivo.....	165.856 8	196.349 23		
De las intendencias y subdelegaciones.....	99.017 15	1.037 650 14		
De las contadurías de provincia y subalternas de partido, incluso los de las comisiones de liquidacion.....	121.920 33	730.369 3		
De las tesorerías y depositarias.	45.624 28	444.241 2		
De las administraciones de rentas estancadas y subalternas.	144.423 28	753.839 9		
De aduanas.....	109.195 32	535.350 1		
De contra-registros.....	6.125 24	26.969 10		
De la Contaduría general de penas de cámara.....	117	2.444 29	708.857 26	4.864.101 16
De la Direccion y oficinas de loterías, incluso el correo.....	»	743.555 17		
De las oficinas de contribuciones directas.....	»	116.975 7		
De las de impuestos indirectos.	»	52.276 2		
De la Contaduría del Monte-pío de oficinas.....	2.785	4.616 20		
De las oficinas de Cruzada.....	»	39.754 28		
De las comisiones de las extinguidas contadurías de rentas generales, decimales, estancadas y de contribucion general.	1.848 28	14.250		
De la traslacion de oficinas y documentos de unos puntos á otros.....	906 16	7.103		
<i>Gastos reproductivos de la renta del tabaco.</i>				
Compras.....				
Elaboracion.....				
Portes.....				
Gastos menores y eventuales de esta renta.....	»	»	3.405.708 21	9.633.953 25
Gratificacion á los aprehensores.				
Caudal entregado á las fábricas de cigarros.....				
<i>Idem de la renta de salinas.</i>				
Compras.....				
Elaboracion.....				
Portes.....				
Mediciones.....				
Gratificaciones á los aprehensores.				
Gastos menores y eventuales de esta renta.....	»	»	612.491 14	5.321.231 10
Caudal entregado á las fábricas de salinas.....				
Abonos por falta de sal.....				
Recompensa de salinas.....				

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico
<i>Gastos de la renta del papel sellado.</i>				
Compra de papel blanco.....				
Portes.....				
Gastos menores y eventuales de esta renta.....	»	»	127.283 33	875.111 17
Caudal entregado á la fábrica de papel sellado.....				
<i>Idem reproductivos de rentillas.</i>				
Compras de pólvora, azufre y sa- litres.....				
Portes.....				
Gastos menores y eventuales...				
Premio á los aprehensores.....				
Caudal entregado á las fáabri- cas de pólvora, azufre y sali- tres.....	»	»	33.288 15	927.366 30
Premio del seguro de embarque de los frascos de fierro cons- truidos para envases de azo- gues.....				
<i>Idem de letras de cambio.</i>				
Portes, habilitacion y sello.....	»	»	»	102
<i>Idem de la Imprenta Nacional.</i>				
Compras de papel.....				
Jornales de operarios.....	»	»	»	1.507.480
Gastos ordinarios.....				
Idem extraordinarios.....				
<i>Idem del ramo de loterías.</i>				
Compras de papel.....				
Abridor de sellos, grabador, fun- dador, estañador é impresio- nes.....	»	»	»	386.272 12
Gastos de la celebracion de sor- teos.....				
<i>Idem de la renta de Cruzada.</i>				
Compras de papel para Bulas...				
Gastos de impresion, empaque y custodia de idem.....	»	»	510 23	946.905 33
Gastos de jubilacion.....				
Portes de Bulas.....				
Gastos eventuales.....				
<i>Idem de las Casas de Moneda.</i>				
Jornales de operarios.....				
Compra de carbon, cobre y otros efectos.....	»	»	»	1.741.796 29
Gastos de elaboracion.....				

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico.
<i>Gastos de administraciones y resguardos.</i>				
De los almacenes de depósitos y otros menores.....	23.321 24	36.114 4		
Premio á los aprehensores de géneros decomisados.....	217.008 30	566.136 31		
Devolucion de derechos de aduanas.....	4.928 31	41.062 8	431.155 13	1.475.777 4
Gastos de gran masa, vestuario, utensilios y otros correspondientes al resguardo militar..	185.895 30	697.851 26		
Guarda-costas.....	"	132.111 17		
Costo de fondeos.....	"	2.500 20		
Cargas de las temporalidades ocupadas á varios Obispos...	"	"	701.989 24	461.590 21
Gastos de penas de cámara. ...	"	"	209.152 8	1.694.252
Alquileres de edificios para oficinas y almacenes de Hacienda pública, inclusa la asignacion para casa que disfrutan los administradores de loterías.	"	"	86.651 21	491.937 2
Obras hechas en los mismos....	"	"	8.511 26	350.500 33
<i>Empréstitos.</i>				
De 40 millones.....	"	"	"	3.722.506 21
De 200 millones.....	"	"	"	4.365.439 6
Del de Holanda.....	"	"	"	203.304 14
Del Nacional por la comision del 4 por 100.....	"	2.735.040		
Interés de idem.....	"	7.947.285	"	9.782.325
Por el de varios comerciantes en 1818 para la apertura del puerto de depósito.....	"	"	1.099.005 3	"
Reintegros á consulados.....	"	"	778.925 18	"
Devoluciones por anticipaciones hechas á Tesorería general en el primer año económico.....	"	"	15.305.299 21	"
Idem por anticipaciones en el mismo primer año económico á diferentes tesorerías de provincia.	"	"	193.888	"
<i>Diferentes atenciones.</i>				
Devolucion de depósitos y fianzas.	"	"	2.329.865 1	487.978 16
Idem de medias annatas.....	"	"	33.442 4	21.939 27
Idem por descuentos hechos en concepto equivocado y por derechos y contribuciones exigidas de más.....	"	"	23.281 25	62.987 8
Presidios.....	"	"	876.352 17	2.161.267 28
Conduccion de caudales.....	"	"	14.555 29	379.170 1
Quebranto de letras.	"	"	36.215 1	1.858.051 11
Intereses de anticipaciones hechas á varias tesorerías de provincia.	"	"	"	11.919 20

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico.
<i>Imprevistos.</i>				
Al Crédito público por diferentes tesorerías de provincia.	»	»	238.005 21	208.907 15
Idem por la Tesorería general en créditos procedentes del préstamo nacional.	»	»	»	51.712.497 20
Fábrica de armas de Placencia..	»	»	»	150.000
Alcabalas enajenadas.	»	»	20.126 28	40.253 26
Réditos de censos y fianzas. ...	»	»	3.320 6	57.354 23
A torreros de costa.	»	»	924	6.448
Alcances de cuentas.	»	»	»	4.165 3
Quebranto del resello de medios luses.	»	»	»	109.780 18
Billetes de idem.	»	»	»	3.258.329 24
Criados del Infante D. Antonio..	»	»	175.935 4	84.087 19
Consignacion á varios conventos.	»	»	233.291 26	69.288 21
Consulado de Sevilla en equivalencia al derecho de Lonja é Infantes.	»	»	34.000	18.000
Resultas del primer año económico, ó sean cartas de pago y créditos que quedaron pendientes en fin del mismo. ...	»	»	865.630 6	1.254.762
Funciones cívicas.	»	»	»	51.692
Viveres remitidos á Mallorca y gastos de su conduccion.	»	»	»	463.333
Arbitrios para amurallar el rio y reedificar el puerto de Almería.	»	»	»	51.405 28
Al teniente general D. Antonio de Gregorio, en remuneracion de la alcaidía de la aduana de Cádiz.	»	»	25.000	»
Comision de habilitacion de buques para el mar Pacífico. ...	»	»	»	57.709 17
Indemnizacion de pérdidas en el comercio de negros.	»	»	4.848.340 27	»
A un comisionado que condujo pliegos desde Lima.	»	»	11.340	»
Para descubrir un depósito dejado por los franceses.	»	»	»	6.000
Comisionado para pacificar la América.	»	»	40.658	17.500
Premio al que dió muerte al faccioso Marrana.	»	»	»	10.000
Obra de la plaza del Oriente y otras públicas.	»	»	54.850 14	291.521 14
Emigrados napolitanos y piamonteses.	»	»	10.839 22	965.027 27
Idem de Ultramar.	»	»	»	30.135 22
Devolucion de multas exigidas en la época anterior á los adictos al sistema constitucional. ...	»	»	532.774 1	»
Obras presentadas al Gobierno y otras que corren de cuenta del mismo.	»	»	11.551	37.664 32
Gastos de la Junta provisional de la ciudad de San Fernando. ...	»	»	7.348	»
Reintegro por el ramo de lanzas.	»	»	»	14.000
A varios por derechos municipales.	»	»	4.750 26	22.643 17

SUELDOS.	PAGADO		TOTALES.	
	Por el primer año económico.	Por el segundo año económico.	Del primer año económico.	Del segundo año económico.
Gastos de la Junta de comercio de Ultramar.	»	»	1.115	»
Para una comision importante..	»	»	»	20.000
Regalo al Príncipe de Africa. ..	»	»	5.142	»
Gastos para contener una insurreccion contra el sistema constitucional.	»	»	»	8.480
Socorro hecho en Canarias á veinte prisioneros españoles.	»	»	»	488
Libertad de un esclavo.	»	»	6.000	»
Publicacion de bandos.	»	»	398 20	885 8
Asignacion al cabildo y curas de Alicante para gastos de Viático.	»	»	»	10.340 12
Guarda-bosques de Tortosa. ...	»	»	»	2.499 30
Dietas atrasadas de Diputados á Córtes.	»	»	200.842 33	»
Gastos judiciales en asuntos de Hacienda.	»	»	6.897 11	45.322 23
A varios por anticipaciones que hicieron en América con calidad de reintegro.	»	»	»	109.007 8
Diferentes pagos que no pueden clasificarse en parte por hallarse pendientes de aclaraciones, y en parte por defecto de expresion en los estados de las oficinas de provincia.	»	»	220.150 8	251.089 28
Totales			25.002.579 24	182.089.649 31

Madrid 30 de Setiembre de 1822. =Juan Antonio Yandiola. =José Moreno.

Publicación del
Congreso de los Diputados

(Núm. 6.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

MINISTERIO DE LA GUERRA. — AÑO ECONÓMICO DE 1821 Á 1822.

ESTADO que manifiesta las cantidades que en el expresado año se han satisfecho al referido Ministerio, segun consta de los asientos de intervencion de esta Contaduria general y de los estados particulares que han remitido á ella los respectivos contadores de Hacienda pública de las provincias.

DISTRITOS MILITARES.	PAGADO por haberes del primer año económico.	IDEM por haberes del segundo año económico.
A obligaciones del distrito militar de Cataluña.....	8.629 32	24.644.221 22
A idem del de Valencia.....	1.027.379 11	34.314.566 32
A idem del de Aragon.....	374.982 22	17.924.432 12
A idem del de Extremadura.....	2.832.039 17	6.917.340 7
A idem del de Andalucía.....	9.459.144 24	74.084.077 23 $\frac{1}{5}$
A idem del de Castilla la Nueva.....	17.230.598 10	65.610.857 28 $\frac{1}{5}$
A idem del de Castilla la Vieja.....	9.903.432 13	39.031.855 18
A idem del de Galicia.....	3.064.240 14	20.220.429 8
A idem del de Mallorca.....	534.989 25	4.703.109 19
A idem del de Canarias.....	»	2.625.185 1
A idem del de Ceuta.....	»	1.874.641 14
	<u>44.435.436 32</u>	<u>291.950.716 15 $\frac{1}{6}$</u>

RESÚMEN.

Por haberes del primer año económico.....	44.435.436 32
Por idem del segundo año económico.....	291.950.716 15 $\frac{1}{6}$
Total.....	<u>336.386.153 13 $\frac{1}{6}$</u>

Madrid 30 de Setiembre de 1822.=Juan Antonio Yandiola.=José Moreno.

(Núm. 7.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURÍA GENERAL DE DISTRIBUCION.

MINISTERIO DE MARINA. — AÑO ECONÓMICO DE 1821 Á 1822.

ESTADO que manifiesta las cantidades que en el expresado año se han satisfecho al referido Ministerio, segun consta de los asientos de intervencion de esta Contaduria general y de los estados particulares que han remitido á ella los respectivos contadores de Hacienda pública de las provincias.

DEPARTAMENTOS.	PAGADO á cuenta de haberes del primer año económico.	IDEM por haberes respectivos al segundo año económico.
Al de Cádiz.....	6.039.838 18	22.432.407 5
Al del Ferrol.....	920.268 4	7.353.609 33
Al de Cartagena.....	1.858.137 6	10.393.891 18
Diferentes pagos que se ignora á qué departamento pertenecen.....	364.224	1.388.148 20
Secretaría del Despacho.....	283.595	339.611 4
	<u>9.466.062 28</u>	<u>41.907.668 12</u>

RESÚMEN.

Pagado por haberes del primer año económico.....	9.466.062 28
Idem por haberes del segundo año económico.....	41.907.668 12
Total.....	<u>51.373.731 6</u>

Madrid 30 de Setiembre de 1822.=Juan Antonio Yandiola.=José Moreno.

(Núm. 8.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

PRESUPUESTO DE CÓRTESES.—AÑO ECONÓMICO DE 1821 Á 1822.

ESTADO de lo satisfecho por cuenta de este presupuesto en el año económico desde 1.º de Julio de 1821 á 30 de Junio de 1822.

	Por haberes anteriores á 1.º de Julio de 1821.	Idem por los del año económico de 1821 á 1822.	TOTAL. Reales de vellon.
Al tesorero de Cortes por cuenta del presupuesto.....	»	5.451.870 29	5.451.870 29
Al mismo para pago de dietas á los Diputados de Ultramar, con calidad de reintegro.....	300.000	682.361 28	982.361 28
Satisfecho en diferentes provincias á varios Sres. Diputados por sus haberes.....	»	56.038 12	56.038 12
Total.....	300.000	6.190.271 1	6.490.271 1

Madrid 30 de Setiembre de 1822.=Juan Antonio Yandiola.=José Moreno.

(Núm. 9.º, correspondiente al estado núm. 2.º)

NOTA de diferentes cantidades que sirven de data en las cuentas del Tesoro público respectivas al segundo año económico, pero que no deben cargarse á los presupuestos aprobados por las Cortes por no corresponder á ninguno de ellos.

	PAGADO	
	Por atenciones del primer año económico.	Idem por las del segundo.
Importe de documentos de pagos hechos en épocas anteriores que se han formalizado en el segundo año económico.....	47.581 9	»
Devolucion de multas exigidas en el segundo año económico.....	»	10.156 20
Reintegros por anticipaciones hechas á Tesorería general en el segundo año económico.....	»	16.411.506 7
Idem á las Tesorerías de provincia en idem.....	»	2.422.019 26
Reintegros por entregas que hicieron los pueblos en dicho año para dietas de los Sres. Diputados á Cortes.....	»	91.159 17
A diferentes con calidad de reintegro.....	»	229.771 1
Total.....	47.581 9	19.164.613 3

Madrid 30 de Setiembre de 1822.=Juan Antonio Yandiola.=José Moreno.

(Núm. 10, correspondiente al estado núm. 2.º)

RESÚMEN del estado del pago de los presupuestos del primer año económico en fin del segundo.

PRESUPUESTOS.	Satisfecho en el primer año económico.	Idem en el segundo.	TOTAL.	Cantidades decretadas por las Córtes.	DIFERENCIAS.	
					De más.	De menos.
Casa Real.....	28.391.709 23	17.075.418 25	45.467.128 14	45.090.000	377.128 14	»
Estado.....	8.932.572 8	838.045 3	9.770.617 11	12.000.000	»	2.229.382 23
Gobernacion de la Península...	19.182.072	2.743.488 25	21.925.560 25	20.410.375	1.515.185 25	»
Idem de Ultramar.....	669.357 26	219.552 2	888.909 28	1.368.235	»	479.325 6
Gracia y Justicia.....	10.354.692 28	7.633.857 7	17.988.550 1	11.131.110	6.857.440 1	»
Hacienda.....	165.758.317 3	52.002.579 24	217.760.896 27	173.453.499 23	44.307.397 4	»
Guerra.....	318.490.407 25	44.435.436 32	362.925.844 23	355.450.916 9	7.474.928 14	»
Marina.....	55.673.424 20	9.466.062 28	65.139.487 14	96.000.000	»	30.860.512 21
Totales.....	607.452.553 31	134.414.441 10	741.866.995 7	714.904.135 32	60.532.079 24	33.569.220 15

NOTA. Sobre las causas del mayor haber que percibió el presupuesto de Hacienda en el primer año económico, se dijo ya lo conveniente en la página 68 de la Memoria leída á las Córtes en 5 de Marzo de este año.

Madrid 7 de Octubre de 1822. = Mariano Egea.

(Núm. 11, correspondiente al estado núm 2.º)

RESÚMEN del estado del pago de los presupuestos del segundo año económico en fin del mismo.

PRESUPUESTOS.	Cantidades decretadas por las Córtes.	Satisfechas en dicho año.	DIFERENCIAS.	
			De más.	De menos.
Casa Real.....	45.212.000	14.831.711 22	»	30.380.288 12
Estado.....	11.460.813	1.384.602 24	»	10.076.210 10
Gobernacion de la Península...	69.363.155	32.471.251 25	»	36.891.903 9
Idem de Ultramar.....	1.699.500	546.444 22	»	1.153.055 12
Gracia y Justicia.....	19.620.954 11	9.600.027 22	»	10.020.926 23
Hacienda.....	156.000.000	182.089.649 31	26.089.649 31	»
Guerra.....	355.450.916	291.950.716 15	»	63.500.199 19
Marina.....	89.273.639 7	41.907.668 12	»	47.365.970 29
Córtes.....	8.133.240	6.190.271 1	»	1.942.968 33
Totales.....	756.214.217 18	580.972.344 4	26.089.649 31	191.255.313 1

NOTA. El Ministerio de Hacienda no ha percibido mayor haber que el de su presupuesto en el segundo año económico, pues de lo que se le ha satisfecho deben deducirse 51.712.497 rs. y 20 mrs. en créditos del préstamo nacional, que se trasladaron al Crédito público. Por el contrario, ha dejado de percibir 25.622.847 rs. y 23 mrs.

Madrid 7 de Octubre de 1822. = Mariano Egea.

ESTADO NÚM. 3.º

ESTADO de los valores de las rentas y contribuciones de los meses que se expresan.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	JUNIO. Reales. Mrs.	JULIO. Reales. Mrs.	AGOSTO. Reales. Mrs.
Contribucion de los seis primeros meses de 1820...	240.340 31	15.556 4	55.849 17
Idem del primer año económico de 1820 á 1821...	449.376 4	67.808 32	198.687 9
Idem equivalente de derecho de puertas.....	69.888 32	41.968 23	80.639 9
Idem territorial del segundo año económico de 1821 á 1822.....	7.542.881 17	5.179.897 29	10.225.496 27
Idem del clero en idem.....	129.098 22	»	»
Consumos en idem.....	6.524.067 17	2.238.712 6	4.026.246 20
Contribucion de casas.....	1.991.012 7	404.894	1.273.968 28
Idem de patentes.....	539.263 2	435.740 13	920.446 33
Idem de lanzas, casa aposento, efectos de cámara, etcétera.....	14.639 4	117.231 23	189.076 3
Rezagos de rentas decimales y otros ramos de igual naturaleza.....	473.329	828.245 17	389.745 44
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.			
Aduanas.....	4.824.471 25	4.321.744 1	5.964.986 18
DIRECCION GENERAL DE EFECTOS ESTANCADOS.			
Tabacos.....	1.811.835 24	1.502.926 6	1.409.717 21
Salinas.....	1.080.934 14	766.395 14	2.474.345 15
Salitre, azufre y pólvora.....	29.636 14	5.532 8	9.207 19
DIRECCION GENERAL DEL PAPEL SELLADO.			
Papel sellado.....	750.026 5	516.710 28	585.012 22
Letras de cambio.....	40.590	34.347	33.170
Penas de cámara.....	95.934 13	36.478 1	40.000 2
Registro.....	844.874 9	94.484 13	94.484 14
DIRECCION DE LOTERÍAS.			
Loterías.....	1.331.406 9	207.520 2	683.392 2
DIRECCION DE CORREOS.			
Correos.....	420.774	198.051 24	314.509 9
Caminos.....	331.948	227.569	278.112 31
COMISARÍA DE CRUZADA.			
Cruzada.....	635.810 30	825.381 4	534.913 24
Totales.....	30.172.139 7	18.066.197 10	29.782.007 9

Madrid 7 de Octubre de 1822.=Mariano Egea.

ESTADO NÚM. 4.º

NOTA de las entregas hechas por los contratantes del préstamo ajustado en 22 de Noviembre de 1821 desde 8 de Agosto último hasta el día, á saber:

1822.			Rs. VN.
Agosto.	9	Por libras esterlinas libradas 15.645 á 37.....	1.528.185 21
»	12	Por francos 39.031,25 á 15 libras 18.....	149.713 20
»	14	Por carta-orden por la redencion de rentas en Lóndres y París á favor del direc- tor de la Caja de Amortizacion....	3.000.000
»	»	Por francos 230.950.....	885.863 21
»	»	Por libras esterlinas 5.160.....	504.022 30
»	16	Por francos 92.969.....	356.604 24
»	17	Por francos 37.200.....	141.689 15
»	19	Por francos 15.866 70 céntimos.....	60.860 17
»	»	Por libras esterlinas 9.683.....	945.824 10
Total.....			7.573.764 22

Se advierte que además de los 7.573.764 rs. 22 mrs. de que ha dispuesto esta Tesorería tienen satisfecho los prestamistas rs. vn. 9.000.000 por el semestre de Mayo último, y por gastos de confrontacion de certificados 600.000

9.600.000

Madrid 1.º de Octubre de 1822.=Yandiola.

Publicación del
Congreso de los Diputados

LOS CONTRATANTES DEL PRÉSTAMO AJUSTADO EN 2

DEBEN.

1822.						REALES VELLON
Enero	1.º	Por el primer plazo segun el tratado arriba citado vencido á este dia				30.000.000
Febrero	1.º	Por el segundo idem	id.	id.	id.	12.000.000
Marzo	1.º	Por el tercero idem	id.	id.	id.	12.000.000
Abril	1.º	Por el cuarto idem	id.	id.	id.	12.000.000
Mayo	1.º	Por el quinto idem	id.	id.	id.	12.000.000
Junio	1.º	Por el sexto idem	id.	id.	id.	14.000.000
Julio	1.º	Por el sétimo idem	id.	id.	id.	14.000.000
Agosto	1.º	Por el octavo idem	id.	id.	id.	14.000.000
Setiembre	1.º	Por el nono idem	id.	id.	id.	14.400.000
		Por una letra protestada que se devolvió al Sr. Ardoin en 22 de Mayo.				36.041
						134.436.041

(Correspondiente al estado núm. 4.º)

DE NOVIEMBRE DE 1821 A LA TESORERÍA GENERAL.

HABER.

1822.	FECHAS de las entregas de los préstamos.	En letras sobre la Península y extranjero.	En moneda es- pañola.	En pastas de oro.	En cupones y billetes.	TOTAL EN REALES VELLON.
Junio 30.	Segun la cuenta remitida por el Giro nacional, que ha corrido hasta el día con la del em- préstito.	45.456.451 14	1.558.124 7	27.360.424 19	13.809.035	88.184.035 6
Julio 5.	En francos 30.000 á 15 libras, 18 dineros.	115.072 6	»	»	»	115.072 6
	En libras esterlinas 8.000 á 37 dineros.	781.430 28	»	»	»	781.430 28
— 6.	En francos 15.000 á 15 y 18.	57.536 3	»	»	»	57.536 3
— 8.	En libras esterlinas 8.300 á 37.	810.734 17	»	»	»	810.734 17
— 12.	Por crédito de libras esterlinas 50.000 á idem.	4.923.285 13	»	»	»	4.923.285 13
	Por idem de francos 1.100.000 á 15 y 18.	4.255.804 17	»	»	»	4.255.804 17
— 15.	Por libras esterlinas 12.000 en- trega á 37.	1.172.146 9	»	»	»	1.172.146 9
— 18.	Por francos 80.000 librados á 15 y 18.	306.859 1	»	»	»	306.859 1
	Por francos 292.930 á idem. .	1.123.602 24	»	»	»	1.123.602 24
— 21.	Por francos 30.000 á idem. .	115.072 4	»	»	»	115.072 4
— 23.	Por letras sobre Madrid y Cádiz.	92.342 4	»	»	»	92.342 4
— 25.	Por francos 50.000 librados á 15 y 18.	191.786 30	»	»	»	191.786 30
— 27.	Por idem 159.374 idem.	611.316 31	»	»	»	611.316 31
— 29.	Por idem 19.728 76 idem.	75.674 11	»	»	»	75.674 11
— 30.	Por idem 150.000 idem.	575.360 23	»	»	»	575.360 23
Agosto 1.º	Por libras esterlinas 60.000 á 37.	5.860.731 11	»	»	»	5.860.731 11
— 2.	Por francos 37.187 32.	142.640 27	»	»	»	142.640 27
	En Irún.	»	»	4.282.890	869.050	5.141.940
— 5.	Por francos 125.000.	479.467 8	»	»	»	479.467 8
— 6.	Por libras esterlinas 15.190. .	1.483.741 26	»	»	»	1.483.741 26
	Por francos 169.000 25.	648.286 32	»	»	»	648.286 32
— 7.	Por libras esterlinas 4.752. .	464.169 31	»	»	»	464.169 31
		69.743.513 30	1.558.124 7	31.633.314 19	14.678.085	117.613.037 22
	Restan hasta este día.					16.823.003 29
						134.436.041 17

Madrid 7 de Agosto de 1822. = Yandiola

ESTADO NÚM. 5.º

DIRECCION DEL GRAN LIBRO DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEMOSTRACION del dinero y efectos que consta hoy que han entregado los prestamistas Ardoin, Hubard y compañía, de París, con arreglo al tratado de 22 de Noviembre de 1821.

4.045 acciones de los prestamistas de Holanda, su valor nominal.....	33.945.600	á 5.600 rs.	22.652.000
60.697 cupones de réditos atrasados de Holanda, idem....	26.415.860	á 4 1/2	14.858.921 1/4
27.570 acciones del préstamo de París, idem.....	55.140.000	á 1.400	38.598.000
24.807 billetes de premio del préstamo de París, idem....	7.442.100	á 300	7.442.100
4.373 acciones del préstamo nacional, idem.....	13.119.000	á 210	9.183.300
121.492 efectos en Amsterdam, Londres, París y Madrid, valor nominal.....	136.062.560		92.734.321 1/4
Su coste.....	92.734.321 1/4		
Beneficio.....	43.328.238 3/4		
Por nueve mesadas de dinero efectivo que han entregado en la Tesorería nacional.....			134.400.000
Por efectos de los antiguos préstamos que deben entregar en pago de los 700.000 pesos fuertes de rentas anticipadas que les fueron dadas.....			140.000.000
Total rs. vn.....			367.134.321 1/4

Esta cantidad, á razon de 10 rs. de renta por 100 rs. de capital, forma en rentas anuales rs. vn. 36.713.432 y 4 mrs., ó sean pesos fuertes 1.835.671, 12 rs. 4 mrs.

En reintegro de esta suma de rentas anuales han recibido los prestamistas y deben todavía recibir los efectos siguientes:

En 17.099 certificaciones de rentas pagaderas en Londres, ps. fs.....	1.380.540
En 2.751 certificaciones de rentas pagaderas en París.....	53.020
En 4 inscripciones dadas en Madrid, las cuales no se han convertido todavía en París á certificaciones de rentas, y son correspondientes á las mesadas de Mayo, Junio, Julio y Agosto.....	270.000
En 1 inscripcion que no se les ha dado todavía, y debe dárseles por la mesada de Setiembre que ya la tienen satisfecha, y está pendiente de la liquidacion de intereses.....	72.000
En 2 recibos del cónsul de Londres, por 2.000 acciones del préstamo de París, por los cuales no han recibido todavía las certificaciones de rentas que deben dárseles.....	14.000
En 2 inscripciones dadas en Madrid por el valor de 4.343 acciones del préstamo nacional, no convertido todavía á certificaciones de rentas.....	45.916 10
Ps. fs.....	1.835 476 10
Pico que se queda á deber.....	195 2 4
Igual.....	1.835.671 12 4

Las 121.492 obligaciones de los antiguos préstamos recogidas de la circulacion y convertidas á rentas se hallan depositadas y canceladas en esta forma:

Las 4.045 acciones de los préstamos de Holanda... }	En poder de D. Carlos de Beramendi, de Amsterdam.
60.697 cupones de réditos antiguos de Holanda. }	
3.223 billetes de premio del préstamo de París. }	
17.501 acciones del préstamo de París, en poder de D. Ignacio Perez de Lema, de Londres.	En poder de D. Justo José Machado, de París.
21.584 billetes de premio del préstamo de París. }	
10.069 acciones del préstamo de París..... }	
4.373 acciones del préstamo nacional, en esta Direccion.	

121.492 efectos.

ESTADO NÚM. 6.º

ESTADO de las cantidades libradas por los Sres. Secretarios del Despacho por cuenta de cada uno de lo presupuestos desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiembre últimos, y de las libranzas expedidas en su consecuencia por la Tesorería general á favor de los respectivos pagadores de los Ministerios.

PRESUPUESTOS.	LIBRADO por los Sres. Secretarios del Despacho.	LIBRANZAS dadas por la Tesorería general en pago de los libramientos.	PAGADO por los tesoreros de pro- vincia en virtud de las libranzas de Tesorería general.	CANTIDADES que están sin pagar.
Real Casa.	10.015.999 32	10.015.999 32	4.000.523 7	6.015.476 25
Congreso nacional.	1.116.000	1.116.000	950.000	166.000
Ministerio de Estado.	1.443.874	1.443.874	1.212.004	231.870
Gobernacion de la Península...	7.764.151	5.700.000	2.551.791 12	3.148.208 22
Gobernacion de Ultramar.	374.813	374.813	286.813	88.000
Gracia y Justicia.	3.290.000	3.290.000	1.355.716	1.934.284
Ministerio de Hacienda.	22.375.425 4	22.221.472 4	7.272.025 17	14.949.446 21
Ministerio de Guerra.	106.131.615 15	100.151.622	44.576.042 11	55.575.579 23
Ministerio de Marina.	20.555.000	20.555.000	5.157.722 1	15.397.277 33
	173.066.878 17	164.868.781 2	67.362.637 14	97.506.143 22

NOTA. La diferencia que se nota entre el importe de los libramientos expedidos por los Sres. Secretarios del Despacho y las libranzas dadas por Tesorería general, consiste en que el pagador del Ministerio de la Gobernacion de la Península no ha pedido las libranzas de los reales vellon 2.084.151, importe de los libramientos del mes de Setiembre, y en que al de Guerra le faltan que pedir reales vellon 5.979.993 15, y 153.953 al de Hacienda.

OTRA. Debe tenerse presente que sin embargo de que segun este estado faltan pagar 97.506.143 rs. 22 maravedís vellon, no es esta suma la que se resta á los pagadores, pues aunque no consta en debida forma, se sabe que la mayor parte de los tesoreros tienen satisfechas varias cantidades de que no han dado aviso porque no se les han presentado las libranzas á cuyo pago deben aplicarse. Madrid 1.º de Octubre de 1822.==Juan Antonio Yandiola.

SUPLEMENTO al estado de los pagos verificados hasta 30 de Setiembre, que se dió por esta Tesorería general con fecha 1.º del corriente.

	RESTA segun el estado de 1.º de Octubre.	PAGADO segun los avisos poste- riores.	CANTIDADES cuyo pago aún no consta.
Real Casa.	6.015.476 25	228.000	5.787.476 25
Congreso Nacional.	166.000	»	166.000
Ministerio de Estado.	231.870	46.000	185.870
Gobernacion de la Península.	3.148.208 22	23.000	3.125.208 22
Idem de Ultramar.	88.000	»	88.000
Gracia y Justicia.	1.934.284	153.572 2	1.777.711 32
Ministerio de Hacienda.	14.949.446 21	317.023 21	14.632.423
Idem de Guerra.	55.575.579 23	2.489.772 14	53.085.807 9
Idem de Marina.	15.397.277 33	126.215 1	15.271.062 32
	97.506.143 22	3.386.583 4	94.119.560 18

NOTA. Debe tenerse presente que sin embargo de que segun este estado resultan sin pagar reales vellon 94.119.560 18 mrs. por resto de los 164.868.781 2 mrs. librado por cuenta de los presupuestos, no es aquella suma la que se resta á los pagadores, pues aunque no consta en debida forma, se sabe que la mayor parte de los tesoreros tienen satisfechas varias cantidades de que no han dado aviso porque no se les han presentado las libranzas á cuyo pago deben aplicarse. Madrid 5 de Octubre de 1822.==Juan Antonio Yandiola.

ESTADO NÚM. 7.º

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: A consecuencia del oficio de V. E. de 2 del corriente, en que me pide le remita un presupuesto adicional á los gastos que por las circunstancias posteriores al 29 de Junio último debiesen hacerse en cada Ministerio en el presente año económico, además de las cantidades votadas para el mismo por las Córtes ordinarias, paso á manos de V. E. el adjunto papel, en que se especifican las cantidades que han debido y deberán seguirse pagando hasta 1.º de Octubre corriente respecto á los empleados en el cuerpo diplomático, y hasta 15 del mismo á los cónsules y vicecónsules, por no haber permitido las extraordinarias circunstancias en que se ha hallado el Gobierno desde los últimos sucesos de Junio, que tuviese efecto antes la reforma decretada por las Córtes en 18 de Junio de este año, la que debia haber tenido lugar desde 1.º de Julio del mismo, como estaba mandado por las Córtes.

Ya á su tiempo la Pagaduría de este Ministerio, viendo que no se verificaba dicha reforma cuando estaba mandado, le consultó qué sueldos deberian pagarse á unos y otros desde dicha fecha; á lo que se le contestó que habiendo tenido que diferirse por circunstancias imprevistas este nuevo arreglo, continuase pagando los mismos sueldos y cuentas de gastos extraordinarios hasta que se verificase, no dudando que las Córtes se servirían aprobar esta medida dictada por la necesidad. Verá, pues, V. E., por el adjunto estado, que por no haberse podido verificar este nuevo arreglo hasta 1.º y 15 de Octubre corriente, ha debido este Ministerio pagar la cantidad de 359.416 rs. vn., á la que agregándose unos 50.000 rs. que importarán los sueldos de algunos empleados cesantes que no fueron comprendidos en dicho presupuesto, hará la suma de 400.000 rs., que es la cantidad con que no podia contarse en aquel, pues las demás que han ocurrido con motivo de nombramientos de ministros plenipotenciarios, y las de gastos secretos del Ministerio, que no son calculables, se han seguido cargando al fondo de gastos imprevistos, como está prevenido.

Debo hacer presente á V. E. con este motivo, que el grande número de empleados civiles y militares emigrados de los puntos de América insurreccionados, que llegan diariamente á otros donde tenemos legaciones ó consulados, y muy particularmente á Lisboa y Rio-Janeiro, aumenta las atenciones de estos agentes, pues acudiendo á ellos para que les socorran, no pueden dejar de hacerlo, viendo su estado miserable.

No es fácil fijar las cantidades necesarias para estos indispensables socorros, como tambien para los gastos secretos de este Ministerio, que ocurren tan frecuentemente; pero me parece que con 2 ó 3 millones anuales pudieran cubrirse, tanto los primeros gastos como los segundos.

Pudiera, pues, V. E. proponer á las Córtes que se me autorizase para librar hasta dicha suma con los expresados objetos, sobre el fondo de gastos imprevistos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Octubre de 1822.—Evaristo San Miguel.—Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

LEGACIONES.

No habiéndose hecho la reforma antes del 1.º de Julio de 1822, no se han podido abonar los sueldos que con arreglo á ella señala el presupuesto del mismo año 1822; y habiéndose hecho los pagos al tenor del presupuesto de 1821, hay una diferencia en el número de legaciones y en los sueldos que, contando desde 1.º de Julio de 1822 hasta 1.º de Octubre, que se pagará con arreglo al último presupuesto, asciende á.....

186.750

CONSULADOS GENERALES, PARTICULARES Y VICECONSULADOS.

Por igual razon que en las legaciones, hay en estos la diferencia en el número de consulados y en el sueldo, contando desde 1.º de Julio hasta 15 de Octubre de 1822, que se pagará con arreglo al último presupuesto, de.....

172.666

Total de la diferencia..... 359.416

Agregando á esta suma la de 50.000 rs. poco más ó menos á que ascenderán los sueldos de varios cesantes que no se pudieron incluir en el presupuesto por no haberse presentado en tiempo útil, formará un total aproximadamente de..... 400.000

ESTADO NÚM. 8.º

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA .

Gobernacion de la Península.=Seccion de gobierno político.=Excmo. Sr.: De Real órden paso á V. E., en consecuencia de la que se sirvió comunicarme con fecha 2 de este mes, el adjunto presupuesto adicional al decretado por las Córtes para este Ministerio en el año económico corriente, importante 47.395.000 rs. vn., en cuya suma están incluidas algunas cantidades que no se comprendieron en él, y además los gastos que por las circunstancias y ocurrencias posteriores al 29 de Junio último deben hacerse en el presente año económico además de los ya decretados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1822.=Francisco Fernandez Gasco.=Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DEL REINO PARA LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES.

Presupuesto adicional de gastos que deberán hacerse, y á que no alcanzan las cantidades acordadas por las Córtes ordinarias en decreto de 28 de Junio último para el año económico que principió en 1.º de Julio siguiente y concluirá en 30 de Junio de 1823.

Capítulos del presupuesto detallados.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Rs. vn.
Cap. 1.º	Secretaría del Despacho..... »	
Cap. 2.º	<i>Gobierno político.</i>	
	Para sueldos no comprendidos en el presupuesto.....	130.000
	Para el pago de las consignaciones concedidas á los emigrados franceses é italianos.....	800.000
	Para armamento de la Milicia Nacional.....	3.000.000
	Para gastos imprevistos.	6.000.000
		<u>9.930.000</u>
Cap 3.º	<i>Instruccion pública.</i>	
	Para fomentar los ramos de esta clase.....	1.000.000
Cap. 4.º	<i>Fomento de agricultura, artes y comercio.</i>	
	Para fomento de agricultura.....	1.000.000
	Para plantificacion de escuelas veterinarias.....	500.000
	Para fábricas.....	500.000
		<u>2.000.000</u>
Cap. 5.º	<i>Beneficencia y sanidad.</i>	
	Para atender al ramo de beneficencia pública.....	12.000.000
	Para los presidios correccionales que se establezcan, casas de correccion y cárceles, reembolsables de los fondos de las provincias.....	6.000.000
		<u>18.000.000</u>
Cap. 6.º	<i>Correos, caminos y canales y division del territorio.</i>	
	Para caminos.....	12.465.000
	Para canales.....	4.000.000
		<u>16.465.000</u>
	Total.....	<u>47.395.000</u>

NOTA. Todas las cantidades que se proponen son absolutamente necesarias, además de las ya decretadas para el año económico corriente.

Palacio 5 de Octubre 1822 =Gasco.

ESTADO NÚM. 9.º

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Gobernacion de Ultramar.—Nuestro uniforme deseo de que la operacion del presupuesto general que se ha de presentar á las Córtes extraordinarias se haga con la posible perfeccion, me obliga á manifestar á V. S., por lo que toca á este Ministerio, que en la partida general de imprevistos deben tenerse en consideracion los restos aún pendientes de gastos de las comisiones de pacificacion que fueron en el año de 1820 á algunas provincias de Ultramar, é igualmente los que se eroguen en las nuevas comisiones que para el mismo objeto sabe V. S. se han nombrado y se nombrarán con arreglo á lo resuelto por las Córtes. Creo muy bien que V. S. habrá tenido presentes unas y otras partidas; mas esto no obstante, no puedo dejar de hacerle esta manifestacion, conociendo la perentoriedad y urgencia de tales gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 7 de Octubre de 1822.—José Manuel de Vadillo.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

Gobernacion de Ultramar.—Consiguiente al oficio de V. S. de 2 del corriente, le remito el adjunto presupuesto adicional de los gastos que deben hacerse en este Ministerio en el presente año económico, además de las cantidades decretadas para el mismo por las Córtes ordinarias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 5 de Octubre de 1822.—José Manuel de Vadillo.—Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

Presupuesto adicional al aprobado por las Córtes en 28 de Junio para las obligaciones de este Ministerio en el presente año económico.

Clases. — Cesantes.

REALES VELLON.

Al Sr. D. Ramon Lopez Pelegrin, Secretario que fué del Despacho, le corresponden en el presente año económico, con arreglo al decreto de las Córtes de 28 de Noviembre de 1813, 80.000 rs. vellon que disfrutaba por su anterior destino de magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, del que deducido el 32 por 100 señalado á este sueldo, le quedan líquidos 54.400 rs., cuya cantidad no se incluyó, sin duda por un olvido, en el presupuesto de este Ministerio, 54.400	
Al Sr. D. Diego Clemencin le corresponden, con arreglo al decreto de las Córtes citado, desde 5 de Agosto último, en que fué exonerado del cargo de Secretario del Despacho, hasta fin de Junio de 1823, al respecto de 40.000 rs. que disfrutaba por su anterior destino de jefe de seccion de la Gobernacion de la Península, deducido el 24 por 100 señalado á este sueldo.	27.444 15
	81.844 15

Gastos de la pagaduría é intervencion del presupuesto.

Se proponen para lo que queda del presente año económico, con inclusion de los gastos ocasionados en el establecimiento de dichas oficinas.	5.548
Total.	87.392 15

NOTA. No se incluyen en este presupuesto los sueldos correspondientes á los empleados en la Pagaduría é Intervencion de este Ministerio, por hallarse comprendidos en el presupuesto aprobado por las Córtes para el Ministerio de Hacienda; pero debe tenerse presente que los 31.980 rs. á que ascienden han de deducirse de su importe y abonarse en el de la Gobernacion de Ultramar.

Palacio 5 de Octubre de 1822.—José Manuel de Vadillo.

ESTADO NÚM. 10.

NOTA de las cantidades señaladas al presupuesto de Gracia y Justicia en el decreto de 28 de Junio último, y las que necesita para cubrir sus obligaciones en el tercer año económico, y diferencia que resulla entre unas y otras.

	Cantidades que necesita.	Cantidades decretadas.
Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia	691.260	711.100
Gastos de la misma	80.000	80.000
Consejo de Estado: sus secretarías, dependencias y gastos	3.212.196	2.746.000
Supremo Tribunal de Justicia: sus subalternos y gastos	2.145.998	1.617.746
Archivos de la Cámara de Castilla	45.148	»
Grefier del Toison de Oro	3.803	»
Monte de piedad	93.279 30	»
Idem del Ministerio	2.780.000	»
Magistrados emigrados de América	108.000	»
Alquileres de casas	32.862	»
Cesantes y jubilados	3 301.487	3.234.018 27
Sueldos y gastos de la P. é I. de Gracia y Justicia	152.000	»
Audiencia de Zaragoza		
Idem de Madrid		
Idem de Granada		
Idem de la Coruña		
Idem de Valladolid		
Idem de Barcelona		
Idem de Extremadura	8.509.035	8.509.035
Idem de Astúrias		
Idem de Mallorca		
Idem de Sevilla		
Idem de Pamplona		
Idem de Valencia		
Idem de Canarias		
	21.155.068 30	16.897.899 27

RESÚMEN.

Cantidades que se necesitan	21.155.068 30
Idem que se han decretado	16.897.899 27
Diferencia para completar el presupuesto	4.257.169 3

NOTAS.

1.ª Conviene tener presente que los magistrados emigrados de América pueden aumentarse, y ascender esta obligacion á mayor cantidad que la que se señala en esta nota.

2.ª Que se ha considerado á las Audiencias por razon de subalternos y gastos la misma cantidad que decretaron las Córtes en el segundo año económico para este objeto.

Madrid 7 de Octubre de 1822.

ESTADO NÚM. 11.

PRESUPUESTO de las cantidades que son necesarias en lo que queda del presente año económico para ocurrir á las principales y urgentes atenciones militares, que presenta el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra en 6 de Octubre de 1822.

OBJETOS GENERALES DEL PRESUPUESTO.

	Cantidades.
Número 1.º Gastos que ocasionará el aumento de 29.973 hombres y 7.695 caballos.....	99.338.655 25
2.º Pluses á 40.000 hombres en doce meses y á 30.000 hombres en ocho meses..	28.490.000
3.º Presupuesto de artillería para las 14 plazas que se le han indicado y las fábricas.....	62.177.600
4.º Presupuesto de ingenieros para las 14 plazas que se le han indicado.....	24.606.400
5.º Presupuesto del aumento de la Milicia Nacional activa, formado en 15 de Junio de 1822.....	37.739.308
6.º Aprovisionamiento de algunas plazas por dos meses.....	20.631.600
7.º Aumento de presupuesto de la artillería para los demás objetos y plazas del Reino.....	24.000.000
8.º Aumento de presupuesto de ingenieros para los demás objetos y plazas del Reino.....	12.000.000
9.º Aumento de presupuesto de la Milicia Nacional activa.....	4.000.000
10. Aumento de presupuesto extraordinario de Guerra.....	12.000.000
Total.....	324.983.563 25

Madrid 6 de Octubre de 1822.=Miguel Lopez de Baños.

OBJETO NÚM. 1.º

Articulos.	Cantidades.	Articulos.	Cantidades.
1.º.....	31.644.292 24	17.....	679.949
2.º.....	3.596.760	18.....	47.656
3.º.....	900.000	19.....	218.380
4.º.....	5.395.136 18	20.....	97.478
5.º.....	5.473.163 2	21.....	6.832
6.º.....	10.157.400	22.....	349.945
7.º.....	3.124.240	23.....	102.833
8.º.....	624.848	24.....	10.948
9.º.....	11.158.000	25.....	200.000
10.....	519.820	26.....	64.000
11.....	103.964	27.....	11.200
12.....	1.856.500	28.....	1.928.140
13.....	1.190.102	29.....	17.960.900
14.....	359.082		
15.....	33.796	Total.....	99.338.655 27
16.....	1.523.290		

EXPLICACION detallada de las cantidades que importará por el tiempo de ocho meses el aumento de 29,973 reemplazos y 7.695 caballos y mulas con que se propone aumentar el ejército permanente, en la forma siguiente:

Armas.	Institutos.	Hombres.	Caballos.	Mulas.
Infantería	De línea.....	22.316	»	»
	Ligera.....	3.713	»	»
Caballería.....	De línea.....	1.207	1.986	»
	Ligera.....	1.702	2.595	»
Artillería.....	A caballo.....	244	400	543
	Del tren.....	391	»	2.171
Zapadores.....		400	»	»
Total.....		29.975	4.981	2.714

ARTÍCULO 1.º—*Prest.*

		IMPORTE.	
		Al mes.	En ocho meses.
Infantería de línea.....	16.737 fusileros á 60 rs. mensuales.....	1.004.220	11.092.364 24
	5.579 granaderos y cazadores á 68 rs. y 18 mrs. mensuales.....	382.325 20	
	22.316 Total.....	1.386.545 20	
Infantería ligera.....	3.713 soldados de infantería ligera, á razon de 67 rs. y 18 mrs. al mes.....	250.736 24	2.005 893 22
Caballería de línea.....	1.207 soldados de caballería de línea, á razon de 64 rs. y 18 mrs. por plaza	77.887	723.096
Caballería ligera.....	1.702 soldados de caballería ligera, á 64 reales y 18 mrs. por plaza.....	109.829 2	878.632 16
Artillería á caballo.....	112 artilleros primeros á caballo, á 73 reales y 18 mrs... 269.117 22	516.275 10	4.130.202 12
	112 artilleros segundos id., á 67 rs. y 18 mrs.. 247.157 22		
Batallon del tren.....	391 artilleros del tren, á 70 reales y 18 mrs.....	821.910	6.575.280
Zapadores.....	200 zapadores primeros, á 67 rs. y 18 mrs... 405.176 16	792.352 32	6.338.823 18
	200 zapadores segundos, á 64 rs. y 18 mrs... 387.176 16		
Total.....		3.955.536 20	31.644.292 24

ARTÍCULO 2.º—*Utensilios.*

		Al mes.	En ocho meses.
Infantería de línea.....	22.316 hombres, á razon de 15 rs. al mes cada uno.....	334.740	2.677.920
Infantería ligera.....	3.713 idem id.....	55.695	445.560
Caballería de línea.....	1.207 idem id.....	18.105	144.840
Caballería ligera.....	1.702 idem id.....	25.530	204.240
Artillería á caballo.....	240 idem id.....	3.660	29.280
Artillería del tren.....	391 idem id.....	5.885	46.920
Zapadores.....	400 idem id.....	6.000	48.000
Totales.....		449.595	3.596.760

ARTÍCULO 3.º—Hospitalidades.

Institutos.	Fuerza.	Hospitalidades.	Estancias.	IMPORTE	
				Al mes.	En ocho meses.
Infantería de línea.....	22.316	1.116	16.740	83.700	669.600
Infantería ligera.....	3.713	186	2.790	13.950	111.600
Caballería de línea.....	1.207	60	900	4.500	36.000
Caballería ligera.....	1.702	85	1.275	6.375	51.000
Artillería á caballo.....	244	13	195	975	7.800
Artillería del tren.....	391	20	300	1.500	12.000
Zapadores.....	400	20	300	1.500	12.000
Totales.....				112.500	900.000

ARTÍCULO 4.º—Raciones de pan.

NOTA. Se estima la ración de pan á 25 $\frac{1}{2}$ mrs.

INSTITUTOS.	Fuerza.	RACIONES DE PAN.		IMPORTE	
		En un mes.	En ocho meses	En un mes.	En ocho meses.
Infantería de línea.....	22.316	668.480	5.355.840	502.110	4.016.880
Infantería ligera.....	3.713	111.390	891.120	83.542 17	668.340
Caballería de línea.....	1.207	36.210	289.280	27.157 17	217.260
Caballería ligera.....	1.702	51.060	408.480	38.295	306.360
Artillería á caballo.....	244	7.320	58.560	5.490	43.920
Artillería del tren.....	391	11.730	93.840	8.797 2	70.376 18
Zapadores.....	400	12.000	96.000	9.000	72.000
Total.....				674.392 2	5.395.136 18

ARTÍCULO 5.º—Gran masa y armamento.

NOTA. La gran masa y armamento se ha calculado del modo que se expresa á continuación.

INSTITUTOS.	Importe de gran masa por plaza al mes.	Importe de armamento por plaza al mes.	Importe de remonta por caballo al mes.
Infantería de línea.....	15 rs.	» 32 mrs.	»
Infantería ligera.....	15	» 32	»
Caballería de línea.....	25	2 17	22 rs. 17
Caballería ligera.....	25	2 17	22 17
Artillería á caballo.....	25	2 17	20
Artillería del tren.....	25	2 17	20
Zapadores.....	19	2	»

INSTITUTOS.	Fuerza.	IMPORTE DE LA GRAN MASA.		IMPORTE DE LA GRATIFICACION DE ARMAMENTO.	
		En un mes.	En ocho meses	En un mes.	En ocho meses.
Infantería de línea.....	22.316	334.740	2.677.920	21.003 10	168.026 12
Infantería ligera.....	3.713	55.695	445.560	3.494 20	27.956 24
Caballería de línea.....	1.207	30.195	241.400	3.017 17	24.140
Caballería ligera.....	1.702	42.550	340.400	4.255	34.040
Artillería á caballo.....	204	5.100	40.800	610	4.880
Artillería del tren.....	319	9.775	72.200	977 17	7.820
Zapadores.....	400	7.600	60.800	800	6.400
Total.....		485.635	3.885.080	34.157 30	273.263 2

Remonta. { á 22 rs. 17 mrs. al mes la caballería por caballo.
 { á 20 rs. al mes la artillería por caballo ó mula.

INSTITUTOS.	Caballos ó mulas.	IMPORTE	
		En un mes.	En ocho meses.
Caballería de línea.....	1.986	43.685	349.480
Caballería ligera.....	2.595	58.387 17	467.100
Artillería á caballo.....	943	18.860	150.880
Artillería del tren.....	2.171	43.420	347.360
Total.....		164.152 17	1.314.820
Total general del importe de todos los objetos contenidos en este estado.....		684.145 13	5.473.163 2

ARTÍCULO 6.º — *Importe de las raciones de cebada y paja que consumirá el aumento de caballos y mulas que se hace en el ejército permanente. Las raciones de cebada se calculan á 4 rs. cada una y la de paja á 1 1/2*

INSTITUTOS.	Caballos ó mulas.	RACIONES DE PAJA.		RACIONES DE CEBADA.	
		Al mes.	En ocho meses.	Al mes.	En ocho meses.
Caballería de línea.....	1.986	59.580	476.640	59.580	476.640
Caballería ligera.....	2.595	77.850	622.800	77.850	622.800
Artillería á caballo.....	943	28.290	226.320	28.290	226.320
Artillería del tren.....	2.171	65.130	521.040	65.130	521.040
Total.....		330.850	1.846.800	230.850	1.846.800

Importe de estas raciones.

INSTITUTOS.	RACIONES DE PAJA.		RACIONES DE CEBADA.		IMPORTE TOTAL.	
	Al mes.	En ocho meses.	Al mes.	En ocho meses.	Al mes.	En ocho meses.
Caballería de línea.....	89.370	714.960	238.230	1.906.560	337.600	2.621.520
Caballería ligera.....	116.775	934.200	311.400	2.491.200	428.175	3.425.400
Artillería á caballo.....	42.435	339.480	113.160	905.280	155.590	1.244.760
Artillería del tren.....	97.695	781.560	260.520	2.084.160	358.215	2.865.720
Totales.....	346.275	2.770.200	923.400	7.387.200	1.279.670	10.157.400

ARTÍCULO 7.º

Importe de 22.316 fusiles completos para la infantería de línea, á 140 rs cada uno, 3.124.240.

ARTÍCULO 8.º

Importe de 22.316 corrajes completos para la infantería de línea, á razon de 28 rs. cada uno, 624.848.

ARTÍCULO 9.º

Importe de 22.316 vestuarios completos para la infantería de línea, á 500 rs. cada uno, 11.158.000.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca.....	100
Camisa.....	22
Pantalón y botín de paño.....	54
Idem de lienzo.....	29
Zapatos.....	20
Chaqueta de cuartel.....	54
Capote.....	130
Morrion.....	150
Mochila completa.....	38
Corbatín.....	3
Suma.....	500

ARTÍCULO 10.

Importe de 3.713 fusiles completos para la infantería ligera, á 140 rs. cada uno, 519.820.

ARTÍCULO 11.

Importe de 3.713 corrajes para la infantería ligera, á razon de 28 rs. cada uno, 103.864.

ARTÍCULO 12.

Importe de 3.713 vestuarios completos para la infantería ligera, á 500 rs. cada uno, 1.856.500.

Nota. Las prendas de vestuario y su costo es el siguiente:

Casaca.....	100
Camisa.....	22
Pantalon y botin de paño.....	54
Idem de lienzo.....	29
Zapatos.....	20
Chaqueta de cuartel.....	54
Capote.....	130
Morrion.....	50
Mochila completa.....	38
Corbatin.....	3
Suma.....	<u>500</u>

ARTÍCULO 13.

Importe de 1.207 vestuarios para la caballería de línea, á razon de 986 rs. cada uno, 1.190.102.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca.....	160
Pantalon de paño de campaña.....	124
Pantalon de idem de cuartel.....	100
Borceguí con espolin.....	60
Camisa.....	30
Pantalon de lienzo.....	50
Zapatos.....	24
Chaqueta de cuartel.....	78
Capote.....	180
Casco.....	180
Suma.....	<u>986</u>

ARTÍCULO 14.

Importe del armamento de 1.207 plazas de caballería de línea, á razon, las espadas-sables de 161 rs., y par de pistolas á 136 rs. y 17 mrs., 359.082,17.

ARTÍCULO 15.

Importe de 1.207 corrajes para la caballería de línea, á razon de 28 rs. cada uno, 33.796.

ARTÍCULO 16.

Importe de 1.702 vestuarios para la caballería ligera, á razon de 895 rs. cada uno, 1.523.290.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca.....	140
Pantalon de paño.....	124
Idem de cuartel.....	100
Borceguí con espolin.....	60
Camisa.....	30
Pantalon de lienzo.....	50
Zapatos.....	24
Chaqueta de cuartel.....	85
Capote.....	180
Morrion.....	102
Suma.....	<u>895</u>

ARTÍCULO 17.

Importe del armamento de 1.702 plazas de caballería ligera, á razon, los sables de 153 rs., las tercerola de 110, y el par de pistolas á 136 rs. 17 mrs., 679.949.

ARTÍCULO 18.

Importe de 1.702 corrajes para la caballería ligera, á razon de 28 rs. cada uno, 47.656.

ARTÍCULO 19.

Importe de 244 vestuarios para la artillería de á caballo, á razon de 895 rs. cada uno, 218.380.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca	140
Pantalon de paño.....	124
Idem de cuartel.....	100
Borceguí con espolin.....	60
Camisa.....	30
Pantalon de lienzo.....	50
Zapatos.....	24
Chaqueta de cuartel.....	85
Capote.....	180
Morrion.....	102
Suma.....	<u>895</u>

ARTÍCULO 20.

Importe del armamento de 244 plazas de artillería de á caballo, á razon, el sable de 153 rs., la tercerola de 110, y el par de pistolas de 136 rs. 17 mrs., 97.478.

ARTÍCULO 21.

Importe de 244 corrajes para la artillería de á caballo, á razon de 28 rs. cada uno, 6.832.

ARTÍCULO 22.

Importe de 391 vestuarios completos para la artillería del tren, á 895 rs. cada uno, 349.945.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca	140
Camisa.....	30
Pantalon de paño.....	124
Idem de cuartel.....	100
Borceguí con espolin.....	60
Chaqueta de cuartel.....	85
Capote.....	180
Morrion.....	102
Pantalon de lienzo.....	50
Zapatos.....	24
Suma.....	<u>895</u>

ARTÍCULO 23.

Importe del armamento de 391 plazas de artillería del tren, á razon, de 153 rs. el sable y 110 rs. la tercerola, 102.833.

ARTÍCULO 24.

Importe de 391 corrajes para la artillería del tren, á razon de 28 rs. cada uno, 10.948.

ARTÍCULO 25.

Importe de 400 vestuarios completos para los zapadores, á razon de 500 rs. cada uno, 200.000.

Nota. Las prendas de vestuario y su valor es el siguiente:

Casaca.....	100
Camisa.....	22
Pantalon y botin de paño.....	54
Idem de lienzo.....	29
Zapatos.....	20
Chaqueta de cuartel.....	54
Capote.....	130
Morrion.....	50
Mochila completa.....	38
Corbatin.....	3
Suma.....	500

ARTÍCULO 26.

Importe de 400 carabinas para igual número de zapadores, á razon de 160 rs. cada una, 64.000.

ARTÍCULO 27.

Importe de 400 corrajes para igual número de zapadores, á razon de 28 rs. cada uno, 11.200.

ARTÍCULO 28.—*Montura.*

Importe de las monturas necesarias para las tropas de caballería y artillería que se aumentan:

INSTITUTOS.	Fuerza.	Precio de una montura.	Importe del total de monturas.
Caballería de línea.....	1.207	610	736.270
Caballería ligera.....	1.702	510	868.020
Artillería de á caballo.....	244	510	124.440
Artillería del tren.....	391	510	199.410
Total.....			1.928.140

PRENDAS DE LA MONTURA Y SUS PRECIOS.

INSTITUTOS.	PRENDAS.	Su precio.	TOTAL.
Caballería de línea.....	Maleta, tapafunda y mantilla.....	110	610
	Silla completa.....	500	
Caballería ligera.....	Chabrac y maleta.....	150	510
	Silla completa.....	360	
Artillería á caballo.....	Chabrac y maleta.....	150	510
	Silla completa.....	360	
Artillería del tren.....	Chabrac y maleta.....	150	510
	Silla completa.....	360	

ARTÍCULO 29.—*Remonta.*

Importe del número de caballos y mulas con que se debe aumentar el ejército permanente:

INSTITUTOS.	Caballos.	Su precio.	Mulas.	Su precio.	IMPORTE TOTAL.
Caballería de línea.....	1.986	2.400	»	»	4.766.400
Caballería ligera.....	2.595	2.100	»	»	5.449.500
Artillería á caballo.....	400	2.400	»	»	960.000
Idem.....	»	»	543	2.500	1.357.500
Artillería del tren.....	»	»	2.171	2.500	5.427.500
Total.....					17.960.900

OBJETO NÚM. 2.º

CÁLCULO aproximado del importe de los pluses que corresponden á los 40.000 hombres destinados á los ejércitos de operacion de los distritos 5.º, 6.º y 7.º por espacio de un año, desde 1.º de Julio de 1822 hasta 30 de Junio de 1823; así como de los pluses que devengarán 30.000 hombres con que próximamente se reforzarán los expresados ejércitos durante ocho meses, esto es, desde 1.º de Noviembre de 1822, hasta 30 de Junio de 1823.

A			Al mes.	Al año.
30.000	soldados á razon de	30 rs. al mes.	900.000	10.800.000
6.000	cabos á razon de	45 rs. al mes.	270.000	2.240.000
2.000	sargentos á razon de	60 rs. al mes.	120.000	1.440.000
2.000	oficiales á razon de	180 rs. al mes.	360.000	4.320.000
40.000			1.650.000	18.800.000
B			Al mes.	En ocho meses.
22.500	soldados á razon de	30 rs. al mes.	675.000	5.190.000
4.500	cabos á razon de	45 rs. al mes.	202.500	1.620.000
1.500	sargentos á razon de	60 rs. al mes.	90.000	720.000
1.500	oficiales á razon de	180 rs. al mes.	270.000	2.160.000
30.000			1.237.500	9.690.000
Presupuesto A.			18.800.000	
Presupuesto B.			9.690.000	
Total.			28.490.000	

NOTA. Las bajas que pueda tener esta fuerza, se calcula que producirán el excedente de raciones que perciben los oficiales de graduacion de los cuerpos, y en especial de las planas mayores.

OBJETO NÚM. 3.º

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

A

PRESUPUESTO de las cantidades necesarias, primero, para artillar con las piezas que actualmente tienen las plazas que se expresan, limitándose por ahora á lo más preciso é indispensable; segundo, para poner los escuadrones de artillería en el pié de guerra; tercero, para aprontar un tren de 276 piezas de batalla, correspondiente á 92.000 hombres, al respecto de tres piezas por cada 1.000 hombres, incluidas las 60 piezas de los cinco escuadrones de artillería á caballo.

PRIMERO.

REALES VELLON.

Plaza de San Sebastian.....	700.000
Idem de Pamplona.....	2.300.000
Idem de Jaca.....	300.000
Castillo de Benasque.....	70.000
Idem de Monzon.....	16.000
Plaza de Lérida.....	555.000
Castillo de Cardona.....	193.000
Plaza de San Fernando de Figueras.....	1.000.000
Castillo de Hostalrich.....	200.000
Plaza de Barcelona, su ciudadela y castillo de Monjuich.....	2.700.000
Plaza de Tarragona.....	455.000
Idem de Tortosa.....	800.000
Idem de Badajoz.....	1.130.000
Idem de Ciudad-Rodrigo.....	551.000

Total.....

10.970.000

SEGUNDO.

Para la compra de 470 caballos que faltan á los cinco escuadrones de artillería á caballo para el completo de los que les corresponden al pié de guerra.	974.000
Para construccion de montajes y atalajes al pié de guerra.	341.000
Para la habilitacion de los montajes, carruajes, monturas y atalajes que tienen dichos escuadrones.	150.000
Total.	<u>1.465.000</u>

TERCERO.

Para compra de hierro, acero, clavazon y plomo.	1.260.000
Para la construccion y habilitacion de montajes.	1.211.600
Para idem id. de carros de municiones, furgones, fraguas, carros catalanes y galeras.	6.338.000
Para la construccion y habilitacion de las máquinas y efectos precisos para mover y montar las piezas.	88.000
Para idem id. de los juegos de armas para servicio de cañones de á 12, 8 y 4, y obuses de á 7 pulgadas.	115.000
Para la construccion de botes de metralla.	120.000
Para la compra de lanilla para cartuchos de los expresados calibres.	260.000
Para la elaboracion de fuegos artificiales, compra de ingredientes para idem, y construccion de instrumentos y utensilios para elaborarlos.	»
Para apronto de piezas sueltas de madera, herradas y sin herrar, para montajes y carruajes, etc. herrajes completos y piezas sueltas idem, para montajes, carruajes, máquinas y demás pertrechos.	450.000
Para compra de toda clase de cordaje, inclusa la cuerda mecha.	226.000
Para herramientas y utensilios de carpinteros, carreteros, aserradores, herreros, cerrajeros, armeros, toneleros, lintneros y guarnicioneros.	250.000
Para atalajes de todas clases y aparejos para machos de carga.	2.790.000
Para construccion y compra de efectos de parque.	1.700.000
Para conducciones de pólvora, municiones y demás pertrechos hasta el punto ó puntos en que se ordene su reunion.	1.000.000
Para la compra de 8.000 caballos y mulas, las 7.000 de tiro y las 1.000 de carga, á 2.200 reales una con otra.	17.600.000
	<u>34.966.600</u>

RESÚMEN.

Primero.	10.970.000
Segundo.	1.465.000
Tercero.	34.966.600
Total.	<u>47.401.600</u>

NOTA. No se comprende en el número tercero el coste de las armas para infantería y caballería que deben tenerse de respeto en los parques de los cuerpos de ejército en que se dividan los 92.000 hombres, y en las plazas de guerra próximas á los países en que hayan de operar.

Madrid 11 de Octubre de 1822. = Ignacio Muñoz.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERÍA.

B

NOTICIA de los caudales que se conceptúan precisos mensualmente para que las maestranzas y fábricas dependientes de dicho cuerpo den los mayores productos posibles.

	REALES VELLON.
Para la maestranza de Barcelona.....	150.000
Para la de Palma de Mallorca.....	20.000
Para la de Cartagena.....	80.000
Para la de Sevilla.....	150.000
Para la de Cádiz.....	30.000
Para la de Ceuta.....	10.000
Para la de Badajoz.....	15.000
Para la de la Coruña.....	120.000
Para la de Segovia.....	60.000
Para la fundicion de artillería de bronce de Sevilla.....	100.000
Para la fábrica de pólvora de Murcia.....	90.000
Para la de armas blancas de Toledo.....	100.000
Para la de idem de chispa de Oviedo.....	250.000
Para la de idem id. de Plasencia.....	390.000
Para la conduccion de más de 100.000 quintales de municiones de hierro colado que hay en Sargadelos, y de 25.000 existentes en Trúbia, á las plazas y puntos en que conviene distribuir las.....	200.000
Para el pago de 1.000 quintales mensuales de dichas municiones que conviene contratar.....	74.000
Para el de 100.000 piedras de chispa idem.....	8.000
Total al mes.....	1.847.000
Total en ocho meses.....	14.776.000

NOTA. Con las cantidades detalladas á las fábricas de Placencia y Oviedo podrán dar éstas en un año 48.000 fusiles de infantería con sus bayonetas y vainas, ó equivalente número de tercerolas y pistolas; pero considerándose precisos 200.000 fusiles al menos para armar el ejército y Milicia Nacional activa y formar algunos depósitos en las plazas, y un número competente de las demás armas, el Gobierno, con conocimiento de la mayor ó menor urgencia que haya para dicho surtido, podrá determinar si convendrá comprar armas del extranjero, sin distraer al efecto nada de lo detallado á nuestras fábricas.

Madrid 4 de Octubre de 1822.=Ignacio Muñoz.

Presupuesto A.....	47.401.600
Presupuesto B.....	14.776.000
Total.....	62.177.600

OBJETO NÚM. 4.º

PRESUPUESTO ó calculo prudencial de las cantidades necesarias para poner en el estado de defensa de que son actualmente susceptibles las plazas y castillos de la Península que á continuacion se expresan, sin comprender otras nuevas, con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre de 1822.

		Reales vellon.
QUINTO DISTRITO.		
San Sebastian....	Para los reparos de la plaza y el cierre de la brecha, los de sus castillos y edificios afectos á la fortificacion.....	540.000
	Para los cuarteles, almacenes y demás edificios militares no afectos á la fortificacion.....	550.000
	Para estacadas, rastrillos, puertas, puentes, etc.....	450.000
		1.540.000
Pamplona.....	Para los reparos de la plaza, ciudadela y edificios afectos á la fortificacion.....	3.500.000
	Para los cuarteles, almacenes y demás edificios militares no afectos á la fortificacion.....	280.000
	Para estacadas, rastrillos, puertas, etc.....	1.454.000
		5.234.000

		Reales vellon.	
SEXTO DISTRITO.			
Jaca.....	Para los reparos de la plaza, ciudadela y edificios afectos á la fortificacion.....	420.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios militares no afectos á la fortificacion.....	120.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, puentes, etc.....	350.000	
			890.000
Benasque.....	Para sus reparos y los de los edificios afectos á la fortificacion.	110.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios militares no afectos á la fortificacion.....	4.000	
	Para rastrillos, tambores, esplanadas, etc.....	30.000	
			144.000
Monzon.....	Para sus reparos y los de los edificios afectos á la fortificacion.....	47.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	4.000	
	Para estacadas, rastrillos, esplanadas, puertas, etc.....	110.000	
			161.000
SÉTIMO DISTRITO.			
Lérida.....	Para los reparos de la plaza y sus castillos y edificios afectos á la fortificacion.....	280.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	100.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, esplanadas, etc.....	350.000	
			730.000
Cardona.....	Para los reparos de la plaza y edificios afectos á la fortificacion.....	85.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	35.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, etc.....	200.000	
			320.000
Figueras.....	Para los reparos de la plaza y edificios afectos á la fortificacion.....	930.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	300.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, etc.....	548.000	
			1.778.000
Hostalrich.....	Para sus reparos y edificios afectos á la fortificacion.....	42.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	15.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, etc.....	217.400	
			274.400
Barcelona.....	Para los reparos de la plaza, ciudadela y fuertes, y edificios afectos á la fortificacion.....	1.400.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	300.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, puentes, etc.....	2.300.000	
			4.000.000
Tarragona.....	Para los reparos de la plaza y edificios afectos á la fortificacion.....	215.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	50.000	
	Para rastrillos y un repuesto de maderas para los usos que puedan convenir á la defensa, etc.....	250.000	
			515.000
Tortosa.....	Para los reparos de la plaza y edificios afectos á la fortificacion.....	220.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	40.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, puentes, etc.....	350.000	
			610.000

UNDÉCIMO DISTRITO.

<i>Badajoz</i>	Para los reparos de la plaza y sus fuertes, y edificios afectos á la fortificacion.....	1.680.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	200.000	
	Para estacadas, rastrillos, puertas, puentes, etc.....	1.900.000	
			3.780.000

TERCER DISTRITO.

<i>Ciudad-Rodrigo</i> ..	Para los reparos de la plaza y edificios afectos á la fortificacion.....	420.000	
	Para cuarteles, almacenes y demás edificios no afectos á la fortificacion.....	50.000	
	Para estacadas, rastrillos y otros objetos necesarios á la defensa.....	160.000	
			630.000
	Suma.....	20.606.400	
	Para el imprevisto en todas las expresadas plazas.....	4.000.000	
	Suma total.....	24.606.400	

NOTAS.

1.^a No se ha incluido en este presupuesto el valor que podrán tener los muchos efectos de parque que son necesarios en la defensa de las plazas.

2.^a Tampoco se ha incluido en el presupuesto de la plaza de San Fernando de Figueras lo correspondiente á la conclusion del caballero del baluarte de Santa Bárbara, muy interesante á su mayor defensa; ni la conclusion de varios edificios empezados, sin embargo de su importancia, por considerarse como obras nuevas, cuyo costo está calculado prudencialmente en unos 10 millones.

3.^a La corta cantidad que se propone para la plaza de Tarragona es solamente para reparar el recinto antiguo, teniéndose presente la poca fuerza absoluta de esta plaza en su estado actual.

4.^a La plaza de Ciudad-Rodrigo no tiene más defensas que las de frente, y está dominada por la altura de San Francisco, que en caso de recelo debe ocuparse, á lo menos su borde, con obras de campaña, cuyo importe no se incluye en su presupuesto por considerarse obra nueva.

Madrid 4 de Octubre de 1822. — José de Sierra.

OBJETO NÚM. 5.

INSPECCION GENERAL DE LA MILICIA ACTIVA.

RESÚMEN del importe del vestuario, armamento, menaje de compañías y enseres de los cuarteles que necesitan los batallones de la Milicia activa de nueva creacion, y de que la Nacion debe proveerles por una sola vez.

	REALES VN.
Importa el vestuario, segun el detall y estado que se acompaña, núm. 1.º.....	30.270.754
Idem el armamento, segun el detall y estado núm. 2.º.....	6.461.674
Idem el menaje de compañías, conforme al detall y estado núm. 3.º.....	409.172
Idem los efectos ó enseres que necesitan los cuarteles para la conservacion de los artículos anteriores y para el servicio de los destacamentos continuos, núm. 4.º.....	587.708
Total.....	37.739.308

Madrid 15 de Junio de 1822. — Pedro de la Bárcena.

(Número 1.º)

INSPECCION GENERAL DE LA MILICIA ACTIVA.

NOTA de las prendas de que se compone el vestuario, con expresion del importe de cada una.

REALES VN.

39.458 chaquetas con mangas, á razon cada una de 65 rs.....	2.564.770
40.654 chaquetas interiores de bayeta, á razon cada una de 22 rs.....	894.388
40.654 casacas, cada una á 123 rs.....	5.000.442
40.654 pantalones de paño gris, á 52 rs.....	2.114.008
40.654 botines de paño negro, á 12 rs.....	487.848
40.654 gorros de cuartel con visera á 23 rs.....	935.042
81.308 pares de pantalones de lienzo, á razon de dos pares por plaza, importando cada par á 35 rs.....	2.845.780
81.308 corbatines de suela, á dos por plaza, importando cada uno 5 rs.....	406.540
121.962 camisas, á tres por plaza, y á razon cada una de 26 rs.....	3.171.012
81.308 pares de zapatos, á dos por plaza, y á razon cada par de 17 rs.....	1.382.236
40.654 morriones, á 50 rs.....	2.032.700
40.654 morrales, á 10 rs.....	406.540
40.654 cantimploras con correas de ante, á 13 rs.....	528.502
40.654 cepillos para ropa, á 2 rs.....	81.308
40.654 peines, á 2 rs. cada uno.....	81.308
39.458 capotes de paño gris, á 122 rs.....	4.813.876
1.196 levitas para los sargentos, á 128 rs.....	153.088
40.654 tirantes, á 3 rs.....	121.962
1.561 charreteras de divisa, incluidas las 66 de los tambores mayores, á 36 rs. cada una.....	56.196
33 bandas para los dichos tambores mayores, á 1.500 rs.....	49.500
708 vestuarios completos, compuestos de las prendas arriba indicadas, excepto la levita, para los 66 pitos, 44 tambores y cornetas mayores, los dos tambores que tiene cada compañía en los batallones de línea y los dos cornetas en las de los ligeros, á razon cada vestuario de 731 rs., cuyas plazas no se incluyen en aquella fuerza..	517.548
40.654 mochilas de piel, á razon cada una de 40 rs., con su correspondiente correa.....	1.626.160
Total.....	30.270.754

Madrid 15 de Junio de 1822.==Pedro de la Bárcena.

(Número 2.º)

INSPECCION GENERAL DE LA MILICIA NACIONAL ACTIVA.

RELACION del armamento que necesitan los batallones de la Milicia activa de nueva creacion, con expresion de las prendas de que se compone y valor de cada una de ellas.

REALES VN.

40.654 fusiles completos con bayoneta y vaina, á razon cada uno de 138 rs.....	5.610.252
5.003 correas de cartuchera, á 14 rs.....	70.042
4.159 cinturones ó porta-bayonetas, á 16 rs.....	66.544
5.492 sables para los 44 tambores mayores y cornetas de planas mayores, 66 de los pífanos de las mismas, 454 de los tambores de las compañías de los de línea, 144 de los cornetas de los ligeros, y 4.784 de los cabos primeros y segundos de todos, á razon cada uno de 30 rs.....	164.760
708 porta idem, á razon de 16 rs. cada uno.....	11.328
144 cornetas de las plazas que tienen de esta clase los batallones ligeros, á razon cada una de 450 rs.....	64.800
1.196 espadas para los sargentos, á razon cada una de 100 rs.....	119.600
66 pitos correspondientes á los dos pífanos que tienen las planas mayores de los batallones de línea, á 40 rs. cada uno.....	2.640
33 bastones de tambores mayores, á razon cada uno de 500 rs.....	16.500
40.654 porta-fusiles, á razon cada uno de 8 rs.....	325.232
454 porta-cajas de guerra de ante y baqueteros de bronce, á 44 rs.....	19.976
Total.....	6.471.674

NOTA. No se hace mencion del completo de las cartucheras, correas de las mismas, cinturones ó porta-bayonetas y cajas de guerra, por haberlas suministrado el Gobierno por Real orden de 29 de Marzo último, de las que habia depositadas en Cádiz correspondientes al ejército expedicionario.

Madrid 15 de Junio de 1822.==Pedro de la Bárcena.

(Número 3.º)

INSPECCION GENERAL DE LA MILICIA NACIONAL ACTIVA.

NOTA de los efectos de menaje de compañías que necesitan los cuerpos de la Milicia activa de nueva organizacion, con expresion del valor de cada uno.

	REALES VN.
2.392 ollas chicas de lata, á 9 rs.	21.528
1.496 cucharones de fierro, á 7.	10.472
1.495 platos de lata, á 24 rs. cada uno.	35.880
1.794 jábegas ó redes, á 13 rs.	23.322
1.496 toallas, á 14 rs. cada una.	20.944
1.451 baquetones, á 12 rs. cada uno.	17.412
1.496 sacatacos, á 4 rs.	5.984
1.496 sacabalas, á 3 rs.	4.488
1.496 estrellas, á 8.	11.968
1.496 espejos, á 20.	29.920
2.392 cepillos para zapatos, á 2.	4.784
2.392 tablillas para limpiar los botones, á 2.	4.784
2.392 palos para hacer cartuchos, á real.	2.392
1.496 mazos de madera, á 5.	7.480
598 hachas para partir leña, á 35.	20.930
299 cajones ó arcas, á 80.	23.920
2.990 vestidos de rancho, compuestos de pantalon y casacon, cada uno á 50.	149.500
1.496 sacos para menestras, á 9.	13.464
Total.	409.172

NOTA. No se hace mencion de las ollas y tapaderas grandes de campaña, ni tampoco de los desarmados por razon de que el Gobierno ha facilitado por Real órden de 29 de Marzo último estos efectos de los que tenia en Cádiz depositados, procedentes del ejército expedicionario.

Madrid 15 de Junio de 1822. = Pedro de la Bárcena.

(Número 4.º)

INSPECCION GENERAL DE LA MILICIA NACIONAL ACTIVA.

NOTICIA de los efectos ó enseres que necesitan los batallones de la Milicia activa de nueva creacion para la conservacion de su vestuario y armamento y servicio de sus destacamentos continuos, con expresion del valor de cada uno segun cálculo aproximado.

	REALES VN.
299 armarios ó guarda-ropas, á razon cada uno de 1.400 rs.	418.600
46 armeros de madera para la colocacion de los fusiles, á razon cada uno de 1.200.	55.200
44 faroles de retreta, á razon de 350 rs.	15.400
134 banderolas, á 20 rs. cada una.	2.680
134 mesas de pino grandes, á 120.	16.080
134 bancos de asiento, á 50 rs.	6.700
46 perchas para la colocacion del correaje ó fornituras, á 800 rs.	36.800
92 velones de lata, á 10 rs.	920
276 lámparas, á 2 rs.	552
46 escaleras, á 40 rs.	1.840
46 tenajas con tapaderas y piés de madera, á 50 rs.	2.300
46 calderetas de cobre, á 40.	1.840
46 mochileros, á 12.	552
46 palas de madera, á 10 rs.	460
46 aceiteras, á 4 rs.	184
46 perchas capaces de colocar en ellas los morriones pertenecientes á la fuerza del batallon, á 600 reales.	27.600
Total.	587.708

Madrid 15 de Junio de 1822. = Pedro de la Bárcena.

OBJETO NÚM. 6.º

CÁLCULO aproximado del importe del aprovisionamiento de las plazas que á continuacion se expresan, para dos meses, y para su guarnicion en tiempo de guerra.

PLAZAS.		REALES VELLON.
San Sebastian...	1.500 hombres son 1.500 raciones, más un décimo que es 150, son total 1.650 raciones diarias para hombres y caballos, á 6 rs. diarios son 9.900 rs., y para dos meses.....	594.000
Jaca	2.500 hombres ó raciones, más un décimo que es 250, son total 2.750 raciones diarias, á 6 rs. importan 16.500 rs., y por dos meses son..	990.000
Pamplona	5.000 hombres ó raciones, más un decimo, que es 500, son total 5.500 raciones, á 6 rs. diarios importan 33.000 rs., y por dos meses.....	1.980.000
Benasque	400 hombres ó raciones; más un décimo, que es 40, son total 440 raciones, á 6 rs. diarios importan 2.640 rs., y por dos meses.....	158.400
Monzon.....	300 hombres ó raciones, más un décimo, que es 30, son 330 raciones, á 6 rs. diarios son 1.980 rs., y por dos meses.....	118.800
Figuera.....	7.000 hombres ó raciones, más 700, son 7.700 raciones, á 6 rs. diarios importan 46.200 rs., y por dos meses.....	2.772.000
Seo de Urgel....	2.500 hombres, fuerza igual á la de Jaca, y necesita por lo menos.....	990.000
Gerona	3.000 hombres, más 300, son 3.300 raciones, á 6 rs. importan 19.800 rs., y por dos meses.....	1.188.000
Hostalrich.....	1.500 hombres, fuerza igual á la de San Sebastian, y necesita igualmente..	594.000
Cardona	800 hombres, fuerza doble de la de Benasque, y necesita un doble de aquella, ó	316.800
Barcelona	11.000 hombres, más un décimo, son 12.100 hombres ó raciones, á 6 rs. cada una importan 72.600 rs., y por dos meses.....	4.356.000
Lérida.....	2.500 hombres; necesita como Jaca para dos meses.....	990.000
Mequinenza.....	300 hombres; necesita como Monzon.....	118.800
Tortosa.....	4.800 hombres, más un décimo, son 5.280 raciones, á 6 rs. diarios importan 31.680 rs., y por dos meses.....	1.900.800
Badajoz... ..	6.000 hombres, doble de Gerona, y necesita en este concepto.....	2.376.000
Ciudad-Rodrigo..	3.000 hombres, igual con Gerona.....	1.188.000
Importan las 16 plazas para dos meses.....		20.631.600

NOTA. Las raciones de víveres se han calculado á 6 rs. cada una, y lo mismo las de paja y cebada, calculando estas últimas á un décimo de las primeras.

OBJETO NÚM. 7.º

Como la Direccion de artillería, en el presupuesto núm. 3.º que envia, no expresa más que las necesidades más urgentes de las 14 plazas de que hace mencion, sin expresar nada relativo á las demás de la Península y torres marítimas y puntos fortificados de la misma, se ha creido oportuno pedir para estas vastas atenciones una cantidad suficiente para no tenerlas que olvidar, y ésta se reputa, segun los cálculos más bajos, en 24 millones de reales.

Es del caso no perder de vista que Cádiz, Ceuta, Cartagena, la Coruña, las islas Baleares, las Canarias y otros puntos pueden ser no menos interesantes que las 14 plazas expresadas, y que es muy justo hacer el sacrificio de algunas cantidades para asegurar su posesion importante.

OBJETO NÚM. 8.º

Las mismas razones que obligan á hacer un aumento al presupuesto de artillería, fuerzan á hacerlo en el de ingenieros. Todas las plazas de España se hallan en el más deplorable abandono, y Cádiz y Ceuta, cuyas obras se reputan en buen estado, necesitan de recomposiciones de un costo extraordinario. Así sucede á las demás de la Península, lo mismo que á las torres y baterías marítimas, que están casi del todo abandonadas. Por otra parte, el arma de ingenieros debe tambien organizar sus parques de campaña y disponerse á hacer sitios de plazas si necesario fuese. Por todas estas razones, se ha considerado necesario aumentar el presupuesto de esta arma con 12 millones de reales.

OBJETO NÚM. 9.º

Cuando el inspector general de la Milicia Nacional activa formó el presupuesto de la parte de esta institucion, decretada en 18 de Noviembre de 1821, las Milicias provinciales puestas á su cuidado tenian casi el completo de su fuerza. Desde aquella época son muchas las bajas que han tenido sus cuerpos, y grande el deterioro de su vestuario, armamento y equipo. Así, pues, para ocurrir á todas estas necesidades, y para suplir á las faltas que habrá cuando se establezca la nueva Milicia, de las que no se ha hecho mencion en el presupuesto núm. 5.º, se cree oportuno hacer un aumento con este objeto de 4 millones de reales.

OBJETO NÚM. 10.

Los gastos imprevistos del Ministerio de Guerra en tiempo de paz fueron estimados por las Córtes en 10 millones de reales. En tiempo de guerra es claro que deben aumentarse considerablemente. Por otra parte, no se ha hecho mencion en ninguno de los presupuestos de lo que han de costar los hospitales militares. Las estancias de éstos se han calculado como en tiempo tranquilo, lo que no se puede esperar suceda en una guerra activa. Además de esto, en el discurso de una guerra hay muchos gastos que ocurren sin que puedan ser previstos de antemano, pues dependen de las operaciones militares. Por este conjunto de razones, se cree de absoluta necesidad aumentar el presupuesto de gastos imprevistos de Guerra con 12 millones de reales.

En esta cantidad de 12 millones se comprende el importe de 288 mulas á 2.500 rs. cada una, y el de las raciones de las mismas por ocho meses, cuyo total de uno y otro asciende á 1.100.160 rs., mediante á que por una involuntaria equivocacion se ha formado el presupuesto bajo el número de 2.714 mulas, y no el de 3.002 que debe ser.

ESTADO NÚM. 12.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA.

ESTADO que manifiesta los buques que el Gobierno de S. M. cree indispensable construir, carenar ó comprar, para completar la fuerza que propone á la deliberacion de las Córtes, y su costo aproximado.

	Reales vellon.
FUERZA ACTIVA.	
Para habilitar enteramente cuatro navíos.....	6.618.645
Para construir tres fragatas nuevas de 50 cañones.....	11.648.454
Para concluir las nombradas <i>Iberia</i> y <i>Córtes</i>	5.000.000
Idem para la <i>Casilda</i>	908.724
Para construir una corbeta nueva de 50 piezas.....	1.851.311
Para concluir la habilitacion de la <i>Diamante</i> y <i>Descubierta</i>	800.000
Para comprar ó construir dos bergantines de 20 cañones.....	2.045.938
Para habilitacion de la fuerza sutil.....	300.000
Caudal necesario para la fuerza activa.....	29.173.072
FUERZA DESTINADA Á REEMPLAZOS.	
Por el importe de la carena de tres navíos.....	10.210.692
Para construir tres fragatas de 50 cañones.....	11.648.454
Para construir cuatro corbetas de 30 idem.....	9.689.324
Caudal necesario para la fuerza de reemplazos.....	31.548.470
Viveres, sueldos y entretenimiento en los nueve últimos meses del año económico.....	40.237.792
Total general.....	100.959.334
Rebájanse:	
Por los 5 millones de renta decretados por las Córtes para armamentos.....	50.000.000
Por lo que debe satisfacerse por la intendencia de la isla de Cuba.....	19.000.000
Cantidad que se pide á las Córtes.....	31.959.334

Madrid 1.º de Octubre de 1822.=Capaz.

NOTA. La consignacion sobre la isla de Cuba, que es de 10 millones, pide el Gobierno que se aumente hasta 19 millones.

ESTADO NÚM. 13.

DEMOSTRACION de la baja que prudentemente se calcula tendrán en el corriente año económico los productos de las contribuciones y rentas del Estado, á saber:

	REALES.	MRS.
Valor presupuesto de las contribuciones y rentas.....	664.813.324	
Se aumentan 40 millones de reales que han producido de más las inscripciones en su venta, comparada con el valor líquido que presupusieron las Córtes.....	40.000.000	
	<u>704.813.324</u>	

BAJAS.

1.ª De los 10 millones en que fueron reguladas las economías en los gastos administrativos, porque estos ahorros no pueden resultar no habiendo fondos suficientes para suplir oportunamente los gastos de administracion.....	10.000.000	
2.ª De una cuarta parte por la disminucion que probablemente han de tener las contribuciones y rentas del Estado mediante las circunstancias actuales, cuya rebaja se halla comprobada en cierto modo con la recaudacion hecha hasta ahora.....	180.933.333	11
	<u>190.933.333</u>	<u>11</u>

RESÚMEN.

Valores presupuestos de las contribuciones y rentas.....	704.813.324	
Bajas.....	190.933.333	11
Líquido.....	<u>513.879.990</u>	<u>23</u>
Y deduciendo del importe de las citadas bajas que ascienden á.....	190.933.333	11
Los 40 millones que han producido de más las rentas.....	40.000.000	
El menos valor de las contribuciones y rentas queda reducido á.....	<u>150.933.333</u>	<u>11</u>

Madrid 7 de Octubre de 1822. =Mariano Egea.

Publicación del
Congreso de los Diputados